



¿Amnistía a la “concentración productiva” del siglo XXI en la Orinoquía?

El caso Bioenergy

Resumen Ejecutivo | mayo de 2019

Introducción

La distribución de los recursos productivos de Colombia, especialmente la tierra, se caracteriza por niveles extremos de desigualdad. Según un estudio reciente de Oxfam, Colombia tiene la mayor concentración de tierras en América Latina. Mientras que “el 81 por ciento de las explotaciones tiene un promedio de solo 2 hectáreas y ocupa menos del 5 por ciento de la tierra (...), el 0,1 por ciento de las explotaciones económicas tiene más de 2.000 hectáreas y controla el 60 por ciento” de la tierra¹. Esta situación ha provocado que más de la mitad de los hogares rurales del país vivan en la pobreza. El acceso desigual a la tierra y la pobreza rural también han sido una de las causas fundamentales del conflicto armado que ha afectado al país en los últimos 50 años. La gran mayoría de las víctimas del conflicto son pequeños agricultores, trabajadores agrícolas, indígenas y afrodescendientes que habitan en zonas rurales. Además, durante el conflicto, la creciente importancia de la producción de cocaína y el tráfico de drogas llevó a una mayor concentración de la tierra en manos de narcotraficantes, empresarios de esmeraldas y paramilitares. Por consiguiente, la redistribución y la no concentración de la tierra fueron temas centrales en las negociaciones de paz entre el expresidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del

Pueblo (FARC-EP) que resultaron en el Acuerdo de Paz firmado en noviembre de 2016. Sin embargo, las políticas oficiales para hacer frente a la distribución desigual de la tierra no han tenido mucho éxito. Las instituciones que deberían promover y asegurar una mejor distribución de la tierra han estado plagadas de corrupción e ineficiencia. Muestra de ello es que no se cuenta con un inventario de tierras rurales ni un catastro multipropósito², lo que, a juicio de la Corte Constitucional, tiene relación con los “fenómenos de violencia, corrupción, proyectos económicos y estrategias de despojo disfrazadas de negocios legales”³.

Sin perjuicio de lo anterior, desde el cambio de milenio, las administraciones de Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos promovieron activamente políticas para el fortalecimiento de la agroindustria y las actividades extractivas, lo que propició una mayor concentración de la tierra en manos de personas naturales y conglomerados nacionales e internacionales.

Este estudio documenta la dinámica de la propiedad y la concentración de la tierra en la Altillanura, subregión de la Orinoquía en Colombia, que limita con Venezuela y Brasil. Esta subregión fuertemente afectada por el conflicto, fue priorizada por las administraciones de Uribe Vélez (2002-2010) y Juan Manuel Santos (2010-2018) como

epicentro para convertir a Colombia en un importante productor de alimentos y agrocombustibles⁴. La investigación se centra en las aproximadamente 25.000 hectáreas de tierra adquiridas para el “Proyecto El Alcaraván” (producción de etanol) de Bioenergy S.A.S. (Bioenergy) y Bioenergy Zona Franca S.A.S. (BIO Z.F.) ubicado en Puerto López, un municipio del departamento del Meta. Tanto Bioenergy como BIO Z.F. son filiales de Ecopetrol, la principal empresa petrolera de la que es accionista mayoritario el Estado. El análisis de las adquisiciones de tierras de Bioenergy ofrece un interesante estudio de caso sobre la dinámica de la propiedad de la tierra y los complejos procesos políticos y legales en la concentración de tierras en la Orinoquía.

La investigación se llevó a cabo en el marco del Proyecto “Empresas multinacionales en zonas de conflicto” que el Centro de Investigación sobre Empresas Multinacionales (SOMO) implementó en colaboración con el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). A través de ese proyecto, SOMO e Indepaz buscan contribuir al debate y la definición de políticas que garanticen sinergias entre la economía campesina e indígena y las iniciativas empresariales a gran escala, en un entorno de tensiones entre la construcción de una cultura de derechos humanos, sensibilidad al conflicto armado y construcción de paz en el sector empresarial, de una parte, y el acaparamiento de tierras de la globalización con fines productivos, de la otra.

En esa línea, SOMO-Indepaz realizaron dos estudios en el departamento de Meta: el de Poligrow compañía ítalo-española en Mapiripán y el de la canadiense Pacific E&P, ahora Frontera Energy Corporation en Puerto Gaitán⁵. En esos casos, como en el de Bioenergy, las políticas y prácticas de las compañías se analizaron de acuerdo con las leyes nacionales pertinentes, en particular, la Constitución colombiana de 1991 y los estándares internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos a los que se ha adherido Colombia, como los “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: puesta en práctica del Marco para ‘proteger, respetar y remediar’”, las “Líneas Directrices para Empresas Multinacionales” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, los 9 principios de la OCDE-G20 sobre el gobierno corporativo y las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Como en los casos anteriores, se analizó el origen y la tradición de predios comprados y arrendados para el “Proyecto El Alcaraván” de Bioenergy y BIO Z.F. Ese análisis permite reiterar los riesgos de las operaciones empresariales en zonas de alto riesgo como la Orinoquía, debido a la

histórica presencia de grupos armados ilegales, las masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, la baja gobernabilidad y gobernanza y las dinámicas de acaparamiento de tierras en medio de las reformas y contrarreformas agrarias legales e ilegales. En específico se hace referencia a:

- ❑ El etnocidio de los pobladores ancestrales que entre las décadas de los cincuenta a los setenta se expresó en las “cacerías de indígenas” (*Guahibidas*), simultáneamente a la llegada de personas expulsadas de la Segunda Guerra y los procesos de colonización, y el arribo de campesinos minifundistas y colonos desplazados de *La Violencia* (1946-1953).
- ❑ El acaparamiento con fines de lavado de activos y control poblacional y territorial en las décadas de los setenta, ochenta y noventa, por empresarios de las esmeraldas y ganaderos fundadores de los grupos paramilitares pioneros los *Carranceros* y los *Buitragueños*, narcotraficantes, y paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En la “acumulación especulativa”⁶ fueron funcionales las masacres de Mapiripán (Meta) y Miraflores (Guaviare) de 1997 con las que las AUC se posicionaron y expandieron en la Orinoquía.
- ❑ La “concentración productiva” de “500.000 hectáreas”⁷ en municipios de esa región por personas naturales y conglomerados económicos nacionales y extranjeros que participaron en la implementación del “Mega-proyecto del Renacimiento de la Alta Orinoquía” de los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez y de la Política de la Altillanura (la primera fase del “Plan Maestro de la Orinoquía”) de los gobiernos de Juan Manuel Santos.

Dicha concentración se realizó a través de diferentes “tipologías” identificadas por la Contraloría General de la República (Contraloría - CGR)⁸, cobijadas por promesas gubernamentales de restringir las prohibiciones de la Ley 160 de 1994 de adjudicar baldíos (tierras públicas o predios con antecedentes de baldíos) en tamaños que excedieran la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y de “sanear” y “amnistiar” la acumulación de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares a las que se alude más adelante.

Los hallazgos que se presentan en el Caso de Bioenergy se basan en la revisión de la legislación existente, documentos de política, fallos judiciales, informes de empresas y medios de comunicación, así como en entrevistas y discusiones en talleres y grupos focales. Entre mayo y junio de 2017 se llevaron a cabo entrevistas y grupos focales con actores locales de los municipios de Villavicencio y Puerto López, incluidos representantes de diversas instituciones estatales, representantes de organizaciones de la sociedad civil,

académicos, víctimas de desposesión de tierras y agencias internacionales que operan en el área. Para obtener información sobre las adquisiciones de propiedad y uso de tierras, en la investigación también se analizaron certificados de tradición y libertad⁹, escrituras públicas de compraventa y contratos de arrendamientos de los predios en los que se adelanta el Proyecto Alcaraván. El equipo de investigación también visitó la planta de etanol y se reunió con varios empleados de la empresa. En Bogotá se llevaron a cabo reuniones con representantes de la Contraloría, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, parlamentarios y sus colaboradores en el Congreso de la República, y periodistas con experiencia en tierras¹⁰. Además, se compartió una versión preliminar del informe con Bioenergy y Ecopetrol para su revisión y comentarios. En la versión final del informe, se incorporan comentarios y observaciones de la empresa. Los comentarios escritos se anexan al informe¹¹.

Este documento resume los principales puntos de vista del informe. En el primer capítulo, se hace relación a la legislación nacional relevante en materia de tierras, necesaria para comprender el debate legal y político sobre la acumulación de tierras en Colombia. El segundo capítulo describe la dinámica de la acumulación (violenta) de tierras en la Orinoquía en el siglo XX, lo que muestra la importancia de que cualquier persona que adquiera tierras en esta región realice la “debida diligencia” para prevenir y evitar situaciones contrarias a los estándares nacionales e internacionales de Empresas y Derechos Humanos¹².

El tercer capítulo se enfoca en las políticas económicas de los gobiernos de Uribe Vélez para atraer inversionistas nacionales y extranjeros y asegurar la “confianza inversionista” y a los diversos “esquemas” y fórmulas que inversionistas nacionales y extranjeros emplearon para adquirir grandes extensiones de tierras a pesar de las restricciones legales de acumular baldíos y Unidades Agrícolas Familiares. Los socios gestores del Proyecto La Balsa (que luego se convirtió en el Proyecto El Alcavarán) llegaron a la región atraídos por estas políticas. En este capítulo, se describen las diferentes modalidades a través de las cuales Bioenergy obtuvo acceso a los predios para su proyecto agroindustrial.

El último capítulo muestra cómo en las dos administraciones de Santos (2010-2018) se adoptó la Política para la Altillanura y se promovieron iniciativas legislativas para eliminar las barreras legales a la acumulación de tierras y “sanear” y “amnistiar” la concentración del nuevo “modelo de desarrollo económico regional” regulado en la Ley 1776 de 2016 que crea las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres). En ese modelo se privilegia la adquisición de tierras para proyectos económicos a gran escala, lo que agudiza las tensiones con las leyes de

víctimas y la política del Acuerdo de Paz suscrito con las FARC-EP, que buscan, entre otros fines, reparar a las víctimas del despojo de tierras y revertir la distribución inequitativa de la tierra.

Estándares nacionales en materia de tierras

Varias leyes son importantes para entender el debate legal y político sobre la acumulación de tierras en Colombia. En particular la Ley 160 de 1994 y las leyes de víctimas: Ley 1448 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Los dos últimos se refieren a víctimas de comunidades étnicas.

Ley 160 de 1994 (Ley Agraria) y la Unidad Agrícola Familiar

La Ley 160, también conocida como la Ley Agraria, fue adoptada para poner límites legales a la concentración excesiva de la tierra y promover el acceso a la tierra para campesinas y campesinos con recursos limitados y para comunidades afrodescendientes e indígenas. Si bien no hay restricciones a la cantidad de hectáreas que los individuos pueden adquirir en Colombia, la Ley Agraria establecía prohibiciones para: 1) adjudicar baldíos (tierras de propiedad estatal) en áreas que exceden la UAF (el tamaño máximo para la adjudicación de baldíos y parcelas)¹³ y 2) acumular Unidades Agrícolas Familiares, es decir predios con origen de baldíos adjudicados antes y después de su adopción el 5 de agosto de 1994¹⁴. Además, la Ley Agraria reitera la prohibición de adquirir baldíos a través de procesos judiciales de pertenencia¹⁵ establecida en el Código Civil de 1887 y la Constitución Política de 1991¹⁶. Como se comenta más adelante la Ley 1776 de 2016 permitió la acumulación de Unidades Agrícolas Familiares adjudicadas antes del 5 de agosto de 1994 (fecha de adopción de la Ley Agraria) en las Zidres creadas por el gobierno nacional.

Entre los factores detonantes de la concentración de la tierra se encuentran, el desplazamiento de más de siete millones de personas¹⁷ – el 87 por ciento expulsadas del campo¹⁸, el despojo y el abandono forzado de “8,3 millones de hectáreas”¹⁹. A ello es funcional la ausencia de un inventario detallado de tierras rurales (estatales y privadas)²⁰. La Ley 200 de 1936 (también conocida como la Ley de Tierras)²¹ estableció la *presunción de propiedad privada* de predios de particulares que demostraran la explotación económica (plantaciones, ganado, etc.). En esta ley, también se definió la *presunción de baldíos* a favor del Estado sobre terrenos no explotados. La aplicación de estas presunciones, aparentemente sencillas, ha sido bastante difícil por las diversas interpretaciones sobre sus alcances. Por lo tanto, aún no es claro cuántas hectáreas pueden calificarse como baldíos ni cuales son predios de propiedad privada²².

La inexistencia del inventario de tierras ha hecho que sea muy difícil controlar las prácticas ilegales relacionadas con los baldíos y saber cuáles están ocupados y cuáles no. Además, las restricciones de la Ley 160 de 1994, especialmente la relacionada con la no acumulación de Unidades Agrícolas Familiares, ha sido polémica desde el momento en que fue adoptada. Varios actores políticos y económicos consideran que la prohibición de acumular Unidades Agrícolas Familiares es una barrera para la agricultura comercial a gran escala. Santos se refirió a la UAF como “una limitación burocrática”²³ que frena el progreso agrícola y tanto Santos como su antecesor Uribe Vélez, buscaron fórmulas para relajar o incluso eliminar esa prohibición, como se expone en los próximos párrafos.

Leyes de Víctimas (Ley 1448 y Decreto Ley 4633 y 4635 de 2011)

En 2011, se adoptaron varias leyes para garantizar la restitución de tierras y territorios étnicos. La Ley 1448 de 2011, también conocida como “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (Uariv) y la Unidad de Restitución de Tierras. En virtud de las Leyes de Víctimas, las personas que han sido desposeídas de sus tierras en el contexto del conflicto armado en el período posterior al 1 de enero de 1991 pueden solicitar la restitución o, en determinadas circunstancias, una indemnización²⁴. Un aspecto importante de la ley es que la carga de la prueba no es del reclamante sino del opositor, quien debe probar la buena fe exenta de culpa en la adquisición del predio reclamado²⁵. En ausencia de pruebas suficientes, la decisión judicial ordena a los opositores restituir las tierras a las víctimas del abandono forzado y/o despojo.

Propiedad, posesión y uso de la tierra en la Orinoquía.

La Orinoquía colombiana es una de las seis regiones naturales que componen Colombia y abarca los departamentos de Meta, Vichada, Casanare, Arauca, Guainía y Guaviare. En total, la Orinoquía comprende una superficie de 380.600 kilómetros cuadrados, el 33% del territorio colombiano. La Altillanura, donde se ubica el Proyecto El Alcavarán de Bioenergy, tiene una superficie de 135.955 kilómetros cuadrados, en la que se localizan tres municipios del Meta (Mapiripán, Puerto Gaitán, Puerto López) y cuatro del departamento de Vichada (Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño y Santa Rosalía) (Ver mapa 1). 130 mil personas viven en esos municipios. El 30 por ciento de los habitantes de la Altillanura son indígenas que viven en territorios que cubren casi el 60 por ciento de toda la subregión, de los cuales muchos no están oficialmente reconocidos como territorios colectivos²⁶. Las condiciones de vida en la Altillanura son precarias. Según Oxfam,

el 67 por ciento de la población de Altillanura no puede satisfacer sus necesidades básicas²⁷.

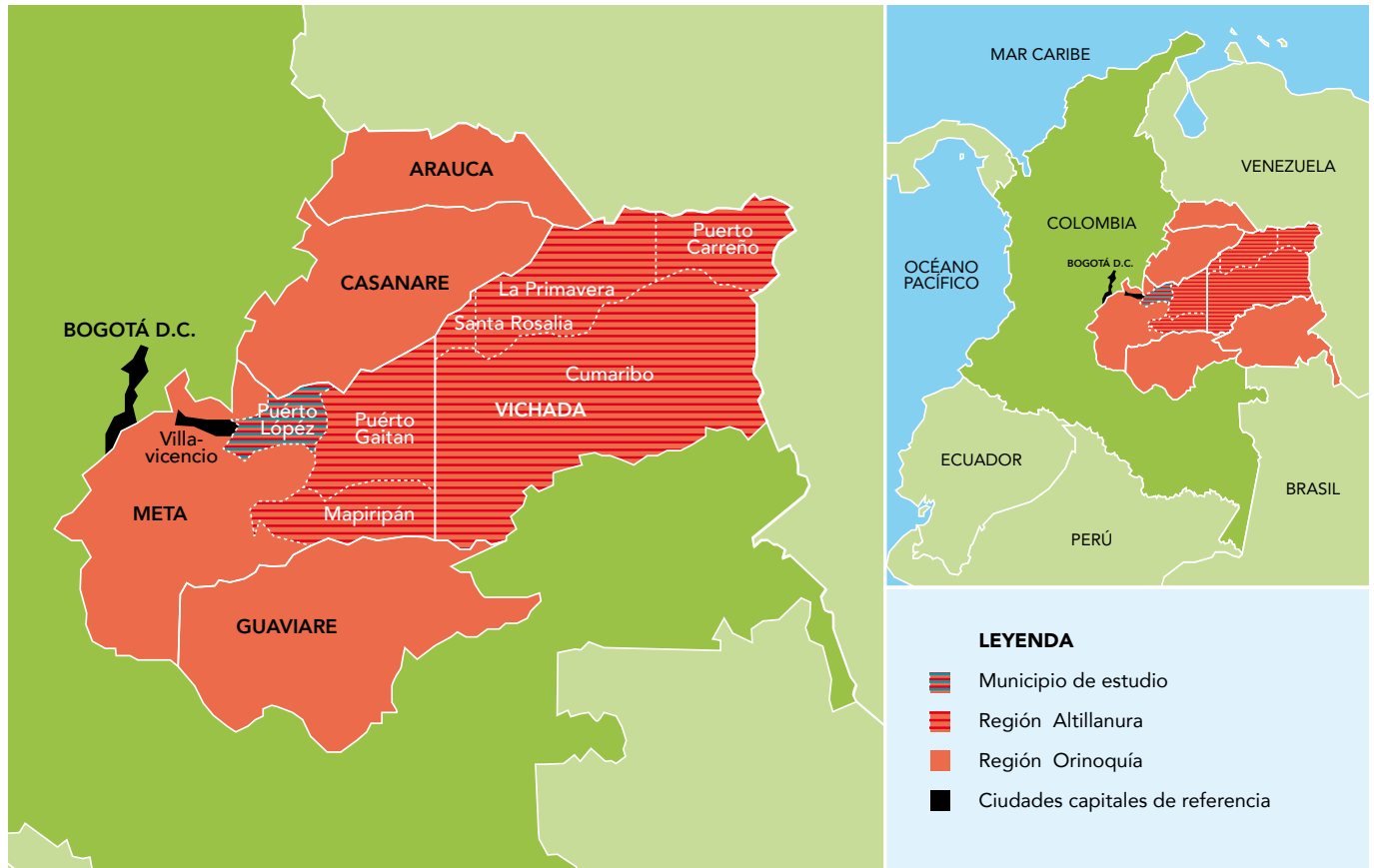
La región también ha sido, y sigue siendo, muy afectada por el conflicto armado. Numerosos actores armados ilegales (neoparamilitares y disidentes de las desmovilizadas FARC) continúan presentes. Las disputas y alianzas entre los grupos paramilitares pioneros (*Carranceros* y *Buitragueños*) y los de la Casa Castaño, que llegaron a la región a finales de la década de 1990, han sido una fuente constante de violencia y han continuado afectando a la región incluso después de la desmovilización formal de las estructuras paramilitares “agremiadas” en las AUC en 2005 y 2006.

A fines de la década de 1970 y a partir de la década de 1980, empresarios de esmeraldas llegaron a la región y crearon sus propios grupos armados en alianza con paramilitares y traficantes de drogas de Puerto Boyacá²⁸ y otras regiones del país. Esmeralderos, narcotraficantes y paramilitares alternaron alianzas entre ellos para obtener el control territorial y acumular tierras, con disputas por el control del narcotráfico, el territorio y sus habitantes. La región también contó con la presencia de las FARC-EP, que llegaron en los años 70 y 80 y promovieron procesos de “colonización armada”²⁹ en los Llanos Orientales (como se conoce parte de la Orinoquía). Esa guerrilla financió su lucha armada con el secuestro de terratenientes y políticos locales y con el tráfico de drogas. Su accionar en Meta terminó con la firma del Acuerdo de Paz en noviembre de 2016, a excepción de los que se negaron a desmovilizarse. Los disidentes de las FARC siguen activos en la producción y venta de cocaína y cobran las llamadas vacunas (extorsiones) a comerciantes, ganaderos y empresas de algunos municipios del Guaviare y Meta.

La llegada del narcotráfico a la región marcó el inicio de una era de desplazamientos forzados y procesos de repoblamiento y transformación territorial. Los pequeños agricultores y las comunidades indígenas fueron expulsados violentamente de sus tierras, que se convirtieron en objetivos estratégicos en el comercio de drogas, especialmente para el lavado de dinero³⁰. El carácter informal de la propiedad de la tierra en la Altillanura y la complicidad de las oficinas de notarios, registradores públicos y de servidores del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora)/Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder)³¹ facilitó la apropiación de tierras en esa región.

Sin embargo, el proceso de concentración y acumulación de la tierra ya había comenzado antes, con la apertura de la frontera agrícola. Después del período conocido como *La Violencia* (1946-1953)³², el gobierno promovió procesos de colonización que involucraban a pequeños agricultores de otras regiones del país. La adopción de las Leyes 135 de 1961³³ y 160 de 1994, y el consiguiente aumento en

Mapa 1 Subregión de la Altillanura



Elaboración SOMO-Indepaz con base en DNP, 2014. "Conpes 3797: Política para el desarrollo integral de la Orinoquía: Altillanura - Fase I". Obtenido de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%-C3%B3micos/3797.pdf> Consultada el 23 de marzo de 2018.

la adjudicación de los baldíos aumentaron las tensiones entre indígenas, colonizadores, ganaderos y terratenientes³⁴. Debido a la falta de políticas y recursos financieros para apoyar a campesinos adjudicatarios de baldíos en la reconversión de los suelos y la puesta en marcha de proyectos productivos, muchos de ellos vendieron sus tierras a inversionistas nacionales y extranjeros. Miembros de la oligarquía colombiana³⁵, familias ricas de Bogotá³⁶, contratistas de petroleras³⁷ y extranjeros³⁸ adquirieron grandes extensiones de tierra en los Llanos Orientales para la ganadería extensiva y/o con fines especulativos. La expansión de los hatos ganaderos afectó profundamente las formas de vida y la soberanía territorial de las comunidades indígenas seminómadas que fueron obligados a adoptar un estilo de vida sedentario³⁹.

Así, la Orinoquía está marcada por la concentración histórica de la tierra a través de la violencia, los fallidos intentos oficiales de redistribuir la tierra y formalizar la propiedad a las comunidades campesinas e indígenas, y el uso del poder político y económico para adquirir y legalizar la concentración de la tierra en manos de actores ilegales y legales. La Fiscalía no avanzó en develar las conexiones políticas y militares de Víctor Carranza, conocido como

el zar de las esmeraldas, que tuvo vínculos con paramilitares y narcotraficantes⁴⁰. De manera similar, baldíos que fueron acumulados ilegalmente por Carranza y miembros de la familia Buitrago⁴¹, y los grupos paramilitares asociados con ellos (los Buitragueños y los Carranceros, desmovilizados bajo los nombres de Autodefensas Campesinas del Casanare y Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada) aún no se han recuperado. Tampoco se ha avanzado en la recuperación de los predios acumulados por narcoparamilitares en la expansión y consolidación del Bloque Centauros de las AUC. Varias de estas tierras acaparadas violentamente se utilizaron para la siembra de palma de aceite, con lo que se materializó el "sueño" del excomandante paramilitar Vicente Castaño Gil⁴² de imponer ese cultivo en los Llanos Orientales de la misma manera violenta como lo hizo en la región del Urabá⁴³. Como se verá en los siguientes capítulos, este contexto general de acumulación violenta de tierras no impidió a las administraciones de Uribe Vélez y Santos implementar políticas para atraer inversiones nacionales y extranjeras, incluidas varias iniciativas para eliminar las restricciones legales y "amnistiar" la acumulación de tierras en la Orinoquía.

“Concentración productiva” y el “Renacimiento de la Orinoquía”

Después de que se pavimentó la carretera entre Bogotá y Villavicencio, la capital del Meta, en la década de 1990, los cultivos de arroz, cereales y forestales comenzaron a transformar el paisaje de la Altillanura. Este proceso se incrementó en el primer gobierno de Uribe Vélez (2002-2010) en el que se dio prioridad a la Orinoquía como la región que aseguraría la inserción de Colombia en la economía global. Al asumir la presidencia luego del fallido intento del ex presidente Andrés Pastrana de negociar un acuerdo de paz con las FARC, y en medio de la “guerra global contra el terrorismo”, las políticas de Uribe Vélez para asegurar la “confianza de los inversionistas” se acompañaron de la mayor militarización de la “seguridad democrática”.

Con el objetivo de que Colombia compitiera a nivel mundial en la producción de agrocombustibles y alimentos, en 2004 se adoptó el “Megaproyecto del Renacimiento de la Alta Orinoquía” que tenía como objetivo convertir 6.3 millones de hectáreas de los Llanos Orientales en el epicentro de la agroindustria. Hacía parte de ese proyecto el “sueño” de Uribe Vélez de ver las sabanas de los Llanos Orientales “llenas de palma”⁴⁴. Con ese fin se intentó entregar las 17 mil hectáreas de la Hacienda Carimagua en Puerto Gaitán (destinadas a población desplazada), a empresarios palmicultores⁴⁵. A su vez, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras adquirieron predios acaparados por Víctor Carranza, el fallecido *zar de las esmeraldas*, su socio Jesús Hernando Sánchez Sierra y su lugarteniente José Baldomero Linares, alias *Guillermo Torres*, excomandante de los *Carranceros*. Algunos de esos predios fueron comprados por el Grupo Aliar y el Grupo Contegral, propietarios del Proyecto La Fazenda en Meta (Puerto López y Puerto Gaitán) y Cargill para la siembra de maíz y soya en Vichada (La Primavera, Cumaribo y Santa Rosalía)⁴⁶, como se describe más abajo.

La adquisición de tierras se adelantó no obstante la existencia de obstáculos para la implementación de proyectos económicos a gran escala en la Orinoquía. Entre ellos: 1) la informalidad histórica y la concentración de la propiedad de la tierra y las ocupaciones y adjudicaciones ilegales de baldíos (llamadas “situaciones imperfectas” en la Ley Zidres); 2) la historia del despojo de tierras por parte de esmeralderos en asociación con narcotraficantes y paramilitares; 3) la ausencia de infraestructura vial y fluvial adecuada, 4) la falta de servicios públicos y 5) los altos costos involucrados en la adaptación de los suelos, que son demasiado ácidos, tienen bajos en nutrientes y concentran altos niveles de aluminio⁴⁷. Pero sin duda el principal obstáculo para la expansión de la agroindustria en la Altillanura fueron las prohibiciones impuestas por la Ley

160 de 1994 a la acumulación de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares⁴⁸.

Por ello, gran parte de los esfuerzos de las administraciones de Uribe Vélez para estimular las inversiones en la Altillanura se dirigieron a desconocer y/o eliminar estas barreras legales. Durante sus dos gobiernos y dada la imposibilidad de eliminarlas a través del Congreso (mediante la reforma de la Ley 160 de 1994), Uribe Vélez invitó a inversionistas nacionales y extranjeros a usar “esquemas” que “brindaran” seguridad jurídica a las inversiones⁴⁹. También se promovió el uso de baldíos que habían sido ocupados y/o adjudicados indebidamente, algunos de ellos en proceso de recuperación como las 38 mil hectáreas adjudicadas en La Primavera, en Vichada, al ex senador Habib Merheg Marún, investigado por sus presuntos vínculos con paramilitares⁵⁰.

Bioenergy: producción de etanol en la Altillanura

En el complejo contexto antes descrito, entre las empresas que acudieron atraídas por las políticas económicas de Uribe Vélez se encuentra la sociedad anónima Bioenergy S.A.⁵¹, propietaria del Proyecto La Balsa. Esa empresa fue creada en 2005 por Alcoholes de Colombia S.A., Transportes Premier S.A.S. y Henry Echeverry Campuzano, Fabio Enrique Fonseca Pacheco y Luis Ricardo Roa Moya (socios gestores)⁵². El objetivo del Proyecto La Balsa era construir una planta de etanol para la producción de 330 mil litros/día (componente industrial) a base de caña de azúcar, que se cultivaría en la vereda⁵³ de La Balsa, ubicada a 10 km de Puerto López, en la carretera Villavicencio - Puerto Gaitán (componente agrícola). Para la implementación del proyecto de etanol, los socios gestores adquirieron dos propiedades, La Esperanza I y II, y firmaron “Memorandos de Entendimiento” con 34 propietarios de 13.283 hectáreas adyacentes a estas para cultivar caña de azúcar. El proyecto también incluía la creación de una Zona Franca Permanente Especial (ZFPE)⁵⁴.

En 2006, los socios gestores invitaron Ecopetrol a participar como accionista en lo que sería la mayor planta de etanol en Colombia. El Proyecto La Balsa encajó en los planes de Ecopetrol de promover la producción de biocombustibles a base de aceite de palma y caña de azúcar, en el marco de las políticas de los gobiernos de Uribe Vélez de diversificar la canasta energética de Colombia⁵⁵. Es así como en noviembre de 2006, Ecopetrol acordó formalmente convertirse en accionista del proyecto. Con este propósito, y siguiendo las recomendaciones de Visión de Valores S.A. (corredor de bolsa contratado por los socios gestores para lograr el ingreso de Ecopetrol como un “socio estratégico”), se creó el Grupo BioOriente compuesto por tres compañías colombianas (BioOriente S.A., BioOriente I Ltda., BioOriente II Ltda.) y una compañía de Panamá, BioOriente Panamá S.A., socia mayoritaria. Los accionistas

de estas empresas fueron los mismos socios gestores del Proyecto la Balsa. Andean Chemicals Ltda (Andean), filial de Ecopetrol, adquirió el 78 por ciento de las acciones del Proyecto La Balsa en octubre de 2008. En 2012, la empresa japonesa Mitsubishi compró una participación mínima, que en agosto de 2017 consistía en el 5 por ciento, dejando a Ecopetrol con el 95 por ciento de las acciones⁵⁶.

El “Plan de aseguramiento de tierras”

El plan de los socios gestores del Proyecto La Balsa consistía en desarrollar el Proyecto en la vereda de La Balsa de Puerto López. Sin embargo, en 2009, después de la revisión de los “Memorandos de Entendimiento” suscritos con los 34 propietarios de fincas adyacentes a La Esperanza I y II, en la aplicación de procedimientos de diligencia debida, se evidenció que los predios estaban relacionados con familiares del *zar de las esmeraldas*⁵⁷. Por lo tanto, Ecopetrol decidió reubicar el proyecto en el kilómetro 43 de la carretera Puerto López - Puerto Gaitán y cambiar el nombre a “Proyecto El Alcavarán”. El proyecto siguió siendo el mismo y todavía incluía un componente agrícola e industrial. La planta de etanol pasó a llamarse El Alcavarán y su capacidad de producción se elevó a 504 mil litros de combustible por día. Además, se creó BIO Z.F. para la operación de la ZPFE. En septiembre de 2018, el Proyecto El Alcavarán se implementaba en 78 predios en varias veredas del municipio de Puerto López (Ver tabla 1). Según Bioenergy, el área abarca aproximadamente 25.000 hectáreas, de las cuales 9.832 son de propiedad de esa empresa o estaban en proceso de adquisición, y 15.674 hectáreas correspondían a contratos de arrendamiento⁵⁸.

La adquisición de la propiedad y el uso de los terrenos se realizó en tres momentos diferentes: 1) antes de que Ecopetrol comprara el Proyecto La Balsa: La Esperanza I y II y la firma de los “Memorandos de Entendimiento”, 2) entre la autorización de la entrada de Ecopetrol y la compra de acciones por Andean: Karikari, Lituania y La Conquista, a través de la compra de Amandine y Los Arces Group, compañías *offshore* creadas en Panamá, y 3) después de que Ecopetrol comprara acciones en el proyecto: fiducias de parqueo y contratos de arrendamiento. En estas transacciones, se siguieron las recomendaciones del Comité de Tierras compuesto por representantes de Ecopetrol, Bioenergy y los socios gestores⁵⁹. Según Bioenergy, el Comité de Tierras adoptó las políticas y códigos de Ecopetrol para la adquisición de tierras⁶⁰. Las modalidades de acceso a la propiedad y uso de la tierra se describen a continuación:

1 Contratos de compraventa. Los socios gestores adquirieron La Esperanza I y II de Andrés y Fernando Zambrano Montealegre. Los dos predios tienen su origen en la compra de mejoras⁶¹ (falsa tradición) realizadas en la década de 1950 y en sucesivas

transacciones de compraventa en las que intervinieron personas adineradas de Bogotá.

- 2 La compra de sociedades *offshore*.** Para adquirir las fincas Karikari, La Lituania y La Conquista, los socios gestores decidieron comprar Amandine Holding Corp. (Amandine) y Los Arces Group Corp. (Los Arces), empresas creadas en Panamá por agentes residentes, signatarios y directores⁶². Karikari y La Lituania fueron propiedad de Agropecuaria Santa Cruz Limitada y Enrique Mazuero Arango, empresario de la construcción y pionero en la siembra de maíz, soja y caña de azúcar en la Orinoquía⁶³. La Conquista fue parte de la Hacienda Potosí (aproximadamente de 45 mil hectáreas) de Alfonso López Pumarejo⁶⁴, quien fue presidente de Colombia dos veces y promotor de la Ley de Tierras (Ley 200 de 1936). En 1959, La Conquista fue adjudicada a su hijo Pedro López Michelsen. Posteriormente, fue comprada por Jorge Orlando Murcia Sierra, el beneficiario de Casa Verde y propietario de Casa Roja (dos de las propiedades arrendadas por Bioenergy)⁶⁵, quien la vendió a Inversiones Montaña Toro y Cía. S. en C., representado por Darío Montaña Ferrer en 1994.
- 3 Contratos de “fiducias de parqueo”⁶⁶.** Entre 2008 y 2011, Bioenergy y los propietarios de 15 predios constituyeron 8 patrimonios autónomos en Fiducor S.A. (actualmente en la Fiduciaria Alianza S.A) por un período de cinco años (Tabla 2).

A través de estas fiducias de parqueo, los propietarios: 1) transfirieron la titularidad de los predios a los patrimonios autónomos; 2) le cedieron los contratos de compraventa previamente celebrados con Bioenergy⁶⁷, y 3) autorizaron a Fiducor a celebrar contratos de comodato con Bioenergy. De esta manera, la filial de Ecopetrol, única beneficiaria de los patrimonios autónomos, sembró caña en los 15 predios (Gráfica 1).

Las fiducias de parqueo suscritas en 2008 expiraron en 2013. En ese año se intensificó el debate público sobre la acumulación y concentración de tierras en la Orinoquía. En medio de lo que la revista *Semana* denominó el “Chicharrón de los baldíos”⁶⁸, como se describe más adelante, el gobierno de Santos formuló varias iniciativas legislativas para atender la recomendación de la Misión para la Transformación del Campo⁶⁹ de “sanear (...) varios proyectos empresariales de gran interés pero cuya seguridad jurídica esta(ba) en entredicho”⁷⁰. En este contexto, los asesores jurídicos de Bioenergy recomendaron prorrogar los fideicomisos por tres años o más, hasta que se adoptara la Ley Zidres o se expidiera una sentencia que aclarara los riesgos de concentrar Unidades Agrícolas Familiares⁷¹. Como se dijo antes, la Ley Zidres eliminó la prohibición

Tabla 1 Predios asociados al “Proyecto El Alcaraván”

Modalidad	Predios
Compraventa de gestores del “Proyecto La Balsa”	2
Contratos de “fiducias de parqueo”	15
Empresa <i>offshore</i> en Panamá	3
Contratos de arrendamiento	57
Contrato con Manuelita	1
Total	78

Elaboración SOMO-Indepaz con base en Bioenergy, 2018 y 2018-a, certificados de tradición, contratos de arrendamiento e información recogida en los talleres realizados en Puerto López en 2017.

Tabla 2 Inmuebles de Bioenergy adquiridos mediante “fiducias de parqueo”

Predios	M.I.	Has	Año adjudicación	Adjudicatario	Promitente vendedor - fideicomitente - vendedor	Escritura pública
Villa Valentina	234-51	417,66	1976	José Luis Torres Gaona	José Ricardo Gil Garzón	3869 del 28 de diciembre de 2011 y 6789 del 28 de diciembre de 2016
Santa Ana	234-12405	204,59	1996	Gustavo Rojas Reyes	Rafael Urrea Martínez	3474 del 22 de octubre de 2008
Rancho Bravo	234-7166	770,00	1981	Ricardo Acosta Jaramillo	Oscar Tobón Díaz y Nohora Jaramillo de Tobón	3473 del 22 de octubre de 2008
La Piragua 1	234-17254	518,51	1981	Inocencia Larrota viuda de Coy	Jorge Ernesto Ortiz Torres	3648 del 5 de noviembre de 2008
La Piragua 2	234-17254					
La Porcelana	234-7586	153,40	1987	Iván Darío de Jesús Montoya Ochoa	Alberto Montoya Villa y Luis Iván Correa Peláez	0219 del 30 de enero de 2009
La Preciosa	234-7344	155,47	1987			
Beralhi (San Ignacio, Juan Como, El Morichal, La Lizz, y La Unión)	234-1168 y 234-1169	5.008,19	1960	Julio Pinto Aponte, Aníbal Quintero y José Joaquín Quintero	Familia Murillo Saldaña	1178 del 25 de abril de 2011
Majagual	234-2517	750,00	1959	Pedro López Michelsen	Henry Ocampo Suaza y Rosana Margarita Arregoces Hinojosa	0432 del 21 de febrero de 2011
Campo Alegre	234-2119	56,00	1979	Eloísa Rodríguez Vargas		
Chaparral	234-3483	245,80	1984	Rafael Vicente Contreras Hernández	Ana Clovis Barrera de Álvarez	0956 del 4 de abril de 2011

Elaboración SOMO-Indepaz con base en certificados de libertad, escrituras públicas de los contratos de fiducia mercantil y Bioenergy, 2018-a.

Gráfica 1 “Fiducias de parqueo”



Elaboración SOMO-Indepaz con base en escrituras públicas de los contratos de fiducia mercantil suscritos por Bioenergy.

de acumular más de una UAF adjudicadas antes de la Ley 160 de 1994 en las Zidres creadas por el gobierno nacional. De esta forma, con la adopción de la Ley Zidres, Bioenergy terminó los contratos de fiducias de parqueo y formalizó la propiedad de los predios adquiridos mediante patrimonios autónomos.

De acuerdo con la Contraloría (2017), las “ventas dilatadas” (como llamó a las fiducias de parqueo) permitieron a los vendedores evadir el pago del impuesto sobre las ganancias ocasionales⁷². En efecto, según Bioenergy sin las fiducias de parqueo los “campesinos” no hubieran vendido los predios por el elevado costo de la ganancia ocasional⁷³. Sin embargo, los vendedores no eran “campesinos”. Por vía de ejemplo, la familia Murillo Saldaña era propietaria de cinco predios que conforman la Hacienda Beralhi, y Jorge Ernesto Ortiz, el fallecido dueño de La Piragua y La Piragua 1 (en donde se construyeron las plantas de etanol y de electricidad y en donde opera la ZPFE), fue socio de BioOriente Panamá, la compañía *offshore* a través de la cual Ecopetrol adquirió el Proyecto La Balsa.

4 Contratos de arrendamiento. En medio del debate sobre la acumulación de tierras, Bioenergy decidió no comprar predios sino celebrar contratos de arren-

damiento para la siembra de caña con destino a la producción de etanol⁷⁴. A través de esos contratos, Bioenergy aseguró el uso de 57 predios (más de 15.000 hectáreas) por un plazo de entre 10 a 20 años prorrogables. La mayoría de los “predios privados”⁷⁵ tienen origen en adjudicaciones de baldíos como es el caso Hato Chico, Manantiales, Shalom, El Capricho, El Caprichito y El Alcavarán, titulados en la década de los cincuenta al expresidente Alfonso López Pumarejo y sus familiares (Tabla 3). Varios de los predios en alquiler después de diversas transacciones terminaron en poder de empresas que no son de la Orinoquía y cuya actividad comercial es la venta de bienes raíces, la construcción y/o la prestación de servicios financieros⁷⁶ como es el caso de La Porfía y La Mesa II, arrendadas por Páez Fonnegra Inversiones S.A.S. e Inversiones Unidas S.A.S.

Bioenergy no incluye en los que denomina “predios privados”⁷⁷ El Rubí de Henry Ocampo Suaza, propietario de Majagual y Campo Alegre, dos de los predios comprados con fiducias de parqueo, y Casa Verde y Casa Roja adjudicados a Jorge Orlando Murcia Sierra, el vendedor de La Conquista, predio adquirido por Bioenergy a través de la compañía panameña Los Arces Group.

Tabla 3 Origen y tradición de inmuebles alquilados

No. Contrato	Predio	FMI	Origen	Titular adjudicación	Has FMI	Has IGAC	Titular CTYL
0007-12	El Lago	234-1852	R. 1075 03.12.80	Oscar Alberto Tobón Díaz	1.000,00	949,64	Papelería Cervantes Distribuciones y Cía. Ltda.
0022-12	La Morena ^I	234-3448	Falsa tradición	N.A	1.300,00		Hermanos Suárez Isaza
0023-12	La Pradera ^{II}	234-3705	R. 0345 30.03.84	Eduardo Suárez López	S.I.	688,57	Eduardo Suárez López
0028-12	El Encanto	234-1366	R.721 30.08-79	Severo Olmos Rivera	454,70	484,49	Henry Ocampo Suaza
0047-15	El Rubí ^{III}	234-2818	Falsa tradición	N.A	507,49	373,91	
0036-12	El Alcavarán	234-836	R. 78 23.04.59	Pedro López Michelsen	200,00	205,00	Marlio Sánchez Pastrana
0037-12	La Cristalina	234-9319	R.217 21.03.95	Pedro Duque Cubillo	185,28	185,28	
0005-13	Costa Rica	234-1427	R. 22092 20.04.71	Ezequiel Rodríguez Vargas	1.438,62	1.333,30	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
0028-13	Iguazú -Yguasú - El Retiro ^{IV}	234-167	R. 908 29.08.60	Enrique y Arturo Salazar Gómez	1.300,00	1.299,99	Iguazú S.A.S.
0029-13	Las Marías 1 - Hacienda Las Marías ^V	234-11150	R. 1438 08.09.89	Feddy Villanueva Ramírez	234,56	234,56	Carmen Rosa Roa Piñeros y José Edgar Hernández Vega
0031-13	Lote Las Marías 1 Hacienda Las Marías ^V	234-9495	R. 1438 08.09.89	Freddy Villanueva Ramírez	234,56	234,56	
0008-15	El Cedro – Valle ^V	234-6942	R. 1094 19.09.91	Carlos Antonio Ramírez Rojas	933,21	933,21	Grupo Incon S.A.S.
0013-15	Luisiana – El Manantial ^V	234-4999	R. 1238 23.10.87	Guillermo Villa Jaramillo	569,23	583,99	Inversiones GVJ La Luisiana S.A.S.

No. Contrato	Predio	FMI	Origen	Titular adjudicación	Has FMI	Has IGAC	Titular CTYL
0016-15 Aguas Claras	El Capricho - Caprichito 4 ^{IV}	234-679	R. 498 28.10.58	Alfonso López Pumarejo	250,00	845,42	Consorcio de Proyectos Agropecuarios Aguas Claras E.U.
	El Caprichito ^I	234-678	R. 498 28.10.58	Alfonso López Pumarejo	627,00		
0035-15 La Chocolata	Mi Cachama/ La Chocolata - El Chocolate ^{IV}	234-8180	R. 0873 19.10.81	Rosa Helena Coy Larrotta	129,66	126,00	Inversiones Nayoma S.A.S.
0038-15 San Sebastián	San José - Las Margarita ^{IV}	234-2391	R. 2809 12.04.65	Luis Felipe Peña	38,15	30,19	Jesús María Céspedes Beltrán
	Las Margaritas ^I	234-2392	R. 2784 12.04.65	Margarita Cediél de Peña	30,00	S.I.	
	Buena Vista ^{IV}	234-8485	R. 1845 29.12.93	Triana Tovar de Díaz	55,75	S.I.	
0039-15 La Sonora	Hato Chico	234-2312	R. 484 28.10.58	Pedro López Michelsen y Elvira Teresa de López	100,25	81,59	Herederos de Isidro Cruz Molina
	La Sonora	234-2259	R. 1182 30.11.81	Alfonso Rodríguez	195,94	200,33	
	San Isidro	234-14456	R. 0143 28.02.78	Concepción Rodríguez Vargas	501,33	501,33	
			R. 01013 31.08.82	Norberto Díaz Pineda			
0051-15	Manantiales	234-14751	R. 484 29.05.59	Elvira Teresa de López	68,35	68,34	Agropecuaria Rancho Santa María S.A.S.
	Shalom	234-14752	R. 484 29.05.59	Elvira Teresa de López	68,35	68,34	
0049-15	Casa Verde	234-14006	R. 0238 13.05.03	Jorge Orlando Murcia Sierra y Ruth Yamile Jiménez Ladino	502,50	502,50	Jorge Orlando Murcia Sierra y Ruth Yamile Jiménez Ladino
	Casa Roja	234-13237	R. 0418 24.04.01	Mario Camargo López	137,43	37,00	
0015-16	La Mesa II ^I	234-21254	R. 1901 30.12.88	Luis Carlos Vélez Garcés	501,48		Páez Fonnegra Inversiones S.A.S.
	La Porfía	234-14302	R. 0388 28.04.89	Ernesto Agudelo Hernández	955,80	955,80	
			R. 0868 27.11.97	Ernesto Agudelo Hernández			
			R. 0714 30.06.88	Domingo Agudelo Hernández			
			R. 1424 09.11.98	Humberto e Ismael Agudelo Hernández			
		R. 7395 05.11.70	Ismael Agudelo Herrera				
0019-16	Las Corocoras - Altamira ^V	234-329	R. 5929 31.10.73	Ernesto Agudelo Hernández	732,00	731,99	Emura Castañeda S.C.A., Emura Castro S.C.A., Emura Torres S.C.A.- y Emura Victoria S.C.A. y otros
	Total				13.251,64	11.655,33	

Elaboración SOMO-Indepaz con base en CGR, 2017, 2018-a y 2018-b. Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 00035 del 22 de enero, Bioenergy 2018-a, certificados de libertad y tradición e IGAC. (II) el FMI no registra el área, (III) contrato no vigente en 2018, (IV) segundo nombre en las bases del IGAC y (V) dos predios con la misma matrícula inmobiliaria en la vereda Remolino. R: Resolución o acto administrativo de entidad con funciones de titulación de baldíos.

Debido a que “el cultivo de caña de azúcar a gran escala”⁷⁸ requería tecnología especializada para la adecuación de los suelos, Bioenergy se asoció con los ingenios Riopaila Castilla S.A. y Manuelita S.A. El primero siembra caña de azúcar en predios subarrendados por Bioenergy, entre ellos La Conquista, Majagual, Campo Alegre y Chaparral⁷⁹.

Investigaciones de organismos de control y la Fiscalía

En el análisis sobre el uso de recursos públicos por parte de Bioenergy⁸⁰, la Contraloría encontró 15 presuntas irregularidades en el manejo y administración de recursos del Estado, declarados de “impacto nacional”⁸¹. Entre los “hallazgos fiscales” se encuentran: i) los sobrecostos en los componentes industrial y agrícola, y ii) los posibles conflictos de interés, uso de información privilegiada y administración desleal⁸².

En cuanto al componente industrial, la Contraloría se refirió a los costos adicionales cancelados por Bioenergy a la empresa española Isolux Ingeniería S.A. (Isolux) y después al Consorcio Menegua (constituido por las empresas colombianas Ismocol S.A. y Morelco S.A.), que reemplazó a la primera. Lo anterior se debió al incumplimiento de los plazos pactados para la construcción de la planta (el doble del tiempo previsto inicialmente)⁸³. Es por eso que la planta solo comenzó a operar en junio de 2017. Por esa causa Bioenergy tuvo que prorrogar el contrato de suministro de caña con Riopaila Castilla y cancelar los perjuicios ocasionados al ingenio⁸⁴ (componente agrícola). En ese componente, la Contraloría encontró que Ecopetrol pagó el valor

de las fincas La Esperanza I y II, pese a que los socios gestores las registraron como activos del Proyecto La Balsa (por 8 veces su valor real)⁸⁵ (Tabla 4).

Además, en la compra de las compañías *offshore* Amandine y Los Arces Group, Bioenergy pagó 11 veces el valor de Karikari, Lituania y La Conquista. No obstante, en 2017, según el organismo de control de la gestión fiscal, los tres predios no eran realmente de propiedad de la filial de Ecopetrol⁸⁶ (Tabla 5).

La Contraloría también evidenció que Bioenergy canceló cánones de arrendamiento en predios en los que no se sembró caña porque no eran aptos, entre ellos Casa Verde y Casa Roja de Jorge Orlando Murcia Sierra y El Rubí de Henry Ocampo Suaza⁸⁷.

Los supuestos conflictos de interés se refieren a Premier y Henry Echeverry Campuzano, socios gestores y simultáneamente contratistas de Ecopetrol. Por su parte, Gustavo Gaviria Ángel y Juan Carlos Roa Martínez, accionistas de Visión de Valores, también fueron miembros de la junta directiva de la petrolera mayoritariamente estatal y de Bioenergy S.A. (empresa creada por los gestores), respectivamente⁸⁸ (Gráfica 2). Visión de Valores fue el corredor de bolsa que recomendó la creación del Grupo BioOriente a través del cual se realizó la compra de Ecopetrol, y el Comité de Tierras que recomendó las modalidades de adquisición de la propiedad y el uso de los predios antes descritas. La Contraloría también cuestionó que los socios gestores continuaran con el control de Bioenergy, a través de Juan Carlos Roa Márquez quien ejerció la gerencia de la filial de Ecopetrol hasta 2009⁸⁹.

Tabla 4 Transacción y valoración de La Esperanza

Predio con origen en falsa tradición	FMI	Has en FMI	Valor compra en pesos de 2006	Valor pagado por Bioenergy en pesos de 2008	Valor en registros contables de Bioenergy S.A. en pesos de 2008
Lote I	234-14837	256,00	600.000.000	711.866.853	5.056.800.000
Lote II	234-14838	249,68			

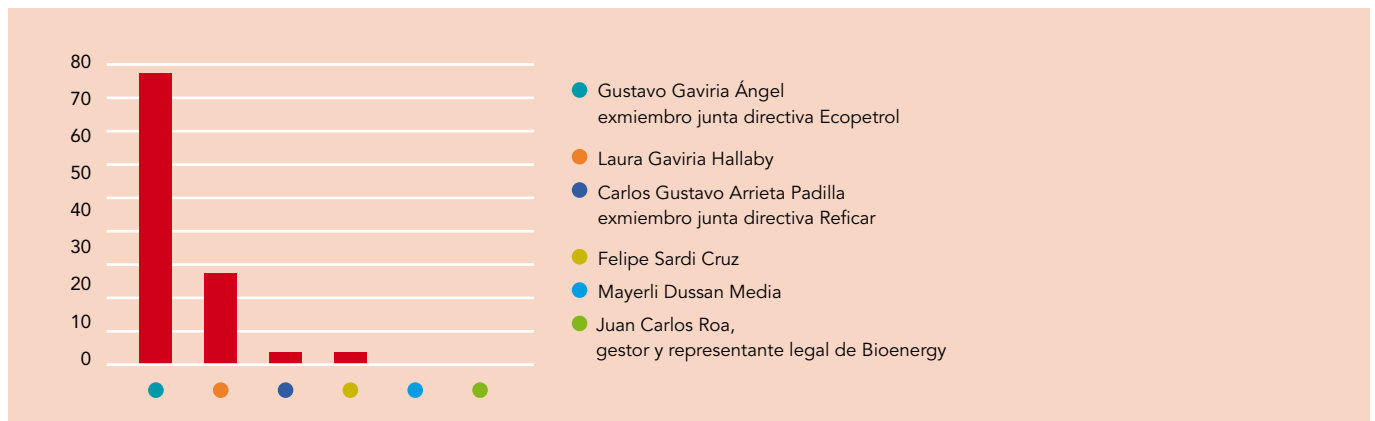
Elaboración SOMO-Indepaz con base en certificados de libertad y tradición, las Escrituras Públicas Nos. 1994 y 1996 del 4 de abril de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá, CGR, 2017 y Bioenergy, 2018-a.

Tabla 5 Montos en compra de predios y acciones

Predios	Sociedad	Valor compra de predio en pesos de 2008	Valores pagados por la compra de las sociedades <i>offshore</i> en pesos de 2008
Karikari	Amandine	585.192.155	6.055.213.845
Lituania		37.064.000	
La Conquista – Rancho Yurinema	Los Arces	485.000.000	6.109.700.008
Total		1.107.256.155	12.164.913.853

Elaboración SOMO-Indepaz con base en certificados de tradición, CGR, 2017 y Bioenergy, 2018-a.

Gráfica 2 Fundadores y accionistas de Visión de Valores



Elaboración SOMO-Indepaz con base en OCDE, 2009. "Qué hay que saber sobre el blanqueo de capitales. Guía para el control fiscal". Obtenida de: <https://www.oecd.org/tax/crime/44751918.pdf>. Consultada el 23 de marzo de 2018, CGR, 2016 y 2017., El Nuevo Siglo.com.co, 29 de agosto de 2017, "Bioenergy, más corrupción en Ecopetrol", El Tiempo.com, 7 de junio de 2018, "Por caso Reficar se abre el mayor juicio fiscal en la historia" y bases de datos disponibles en la web.

La credibilidad, legitimidad y seguridad de las inversiones de Ecopetrol y sus filiales con recursos del patrimonio público se supeditan a los resultados de las investigaciones de los organismos de control fiscal y disciplinario y de la Fiscalía⁹⁰, así como a las iniciativas para favorecer "a grandes empresarios" trasgrediendo la Ley Agraria⁹¹, entre ellas la "ley (Zidres) que unió a Santos y a Uribe"⁹², y el Proyecto de Ley 003 de 2018, conocido como la ley de tierras que presentó Santos al Congreso de la República a los que se alude a continuación.

"Saneamiento" de la "confianza inversionista"

Bajo las administraciones de Santos (2010-2018) se acrecentó el debate político y legal sobre la concentración de tierras en la Orinoquía por parte de inversionistas nacionales e internacionales⁹³. Entre 2014 y 2015, la Contraloría se refirió a 24 casos de supuesta acumulación de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares que habían sido adjudicados por el Incora/Incoder⁹⁴. 20 de ellos se enviaron a la Fiscalía y a la Procuraduría⁹⁵ para que investigaran posibles violaciones al Código Penal e infracciones disciplinarias de servidores públicos⁹⁶. A estos casos se suman los que están en procesos de investigación y/o recuperación por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), incluido el de Pacific E&P⁹⁷ y las hectáreas adicionales compradas por Poligrow⁹⁸. En los casos se encuentran las siguientes situaciones⁹⁹:

- 1 Los intentos fallidos de Incora/Incoder/Agencia Nacional de Tierras en recuperar baldíos que habían sido ocupados o adjudicados irregularmente.** Ejemplo de ello es La Cabiona – El Porvenir. En 2016, la Corte Constitucional señaló que esa hacienda es un caso emblemático de los problemas históricos

del acceso a la tierra para la población campesina, el despojo por vías legales e ilegales y "las estrategias jurídicas (empleadas para la) consolidación de un derecho de propiedad espurio" en cabeza de Víctor Carranza¹⁰⁰, llamado por Evans "capo del narcotráfico"¹⁰¹.

- 2 La constitución de patrimonios autónomos en "fiducias de parqueo".** Muestra del uso de esta figura para concentrar baldíos y/o Unidades Agrícolas Familiares son: i) Pacific E&P, empresa que adquirió 20 predios (cerca de 40.000 hectáreas) para la siembra de palma con destino a la producción de agrocombustibles¹⁰², y ii) las empresas Aliar y Contegral del Grupo Bios¹⁰³, que adelantan el Proyecto la Fazenda en el predio El Brasil en Puerto Gaitán (16.000 hectáreas), adjudicado irregularmente a personas cercanas al zar de las esmeraldas¹⁰⁴.
- 3 Los "entramado(s) societario(s)"¹⁰⁵.** Este es el caso de: i) el grupo brasileño Mónica Colombia que creó 6 compañías para adquirir 13.000 hectáreas¹⁰⁶; ii) la multinacional estadounidense Cargill que constituyó 36 sociedades anónimas simplificadas (SAS) para comprar 39 propiedades en Vichada, con lo que acaparó entre 53 y 66 mil hectáreas dependiendo de la fuente. Varios de los predios fueron vendidos a la multinacional por intermediarios del Valle del Cauca, que los compraron a familiares de Guillermo Torres, empresario de las esmeraldas y excomandante paramilitar¹⁰⁷, y iii) Riopaila Castilla, ingenio del Valle del Cauca, que creó 29 SAS a través de las cuales concentró 38 fincas que suman más de 38 mil hectáreas en el departamento de Vichada. Los predios fueron transferidos a Asturias Holding Sàrl, holding empresarial creado en Luxemburgo por Riopaila Castilla, a través de 5 sociedades constituidas en

España¹⁰⁸. En los tres casos, en los que la oficina de abogados Brigard y Urrutia brindó asesoramiento legal, la mayoría de los predios tenían origen en baldíos que se habían adjudicado antes y después de la Ley 160 de 1994.

4 La presunta combinación de modalidades para adquirir Unidades Agrícolas Familiares y baldíos.

Ejemplo de ello es el Caso de Poligrow en Mapiripán, Meta. Como se muestra en el informe de SOMO-Indepaz¹⁰⁹, la empresa hispano-italiana siembra palma de aceite en predios adquiridos directamente, a través de su CEO, Carlo Vigna Taglianti e ITA Aceites Vegetales, SAS de la que Vigna Taglianti es accionista. Simultáneamente, Poligrow suscribió una promesa de compraventa sobre 70 mil hectáreas adjudicadas de manera informal al ex guerrillero Dumar Aljure en los años cincuenta¹¹⁰. Si bien, Poligrow señala que este contrato se revertió¹¹¹, es un ejemplo de la práctica de personas naturales y jurídicas que ocupan baldíos de grandes extensiones en la Orinoquía, de negociarlos con inversionistas y *compradores intermedios*¹¹². Para ello los fraccionan “entre familiares o testaferros” que solicitan la adjudicación, con el concurso de servidores del Incora/Incoder¹¹³. Otros acuden a procesos de pertenencia para adquirir los títulos mediante sentencias judiciales¹¹⁴.

Sin perjuicio de que las decisiones en materia agraria, penal, societaria, comercial y disciplinaria sobre las supuestas situaciones de concentración de la tierra les corresponde a las respectivas entidades estatales¹¹⁵, es evidente que con el uso de las figuras antes descritas se aumentó la concentración de tierras en manos de inversionistas nacionales y extranjeros atraídos por las promesas de Uribe Vélez y Santos de reformar la Ley 160 de 1994¹¹⁶. En efecto, la cantidad total de hectáreas presuntamente acumuladas en los casos de la Contraloría y los que examina la Agencia Nacional de Tierras, asciende a 440.000 hectáreas¹¹⁷, el 88 por ciento de las 500.000 hectáreas que según Bioenergy corresponden a la “nueva inversión (en la) transición hacia la economía legal, de la cual forma parte el proyecto de etanol de Bioenergy”¹¹⁸.

Los megaproyectos en esa región también tienen relación con impactos significativos en materia social y ambiental. Por vía de ejemplo, el desarrollo de estas iniciativas condujo a un rápido aumento de la población en los centros urbanos y la consiguiente necesidad de servicios básicos como la atención en salud, el acceso a la vivienda, etc., que no están garantizados por las autoridades nacionales y territoriales¹¹⁹. Por su parte, el exministro de Ambiente Manuel Rodríguez Becerra se ha referido a las afectaciones causadas en la transformación de “tierras ganaderas” a desarrollos agroindustriales¹²⁰, en particular

al aumento de la deforestación y al drenaje de los humedales, lo que afecta las fuentes de agua.

Los hallazgos de la Contraloría aumentaron la polémica sobre la acumulación de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares. En el debate sobre los alcances de la Ley 160 de 1994, ese organismo, la Superintendencia de Notariado y Registro (Supernotariado) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)¹²¹, entre otras instituciones oficiales, argumentaron que la prohibición de adquirir más de una UAF se aplicaba independientemente de que se hubieran adjudicado antes o después de la fecha en que se adoptó la Ley Agraria (5 de agosto de 1994). Sin embargo, la Fundación para el Desarrollo Agroindustrial de la Altillanura (Fundallanura) y la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), se refirieron a la inseguridad jurídica derivada de esa interpretación de la Ley Agraria¹²². En similar sentido se pronunció el gerente de Bioenergy Aleck Santamaría al señalar que se acudió a las fiducias de parqueo por el “vacío jurídico” sobre la prohibición de acumular Unidades Agrícolas Familiares adjudicadas antes de la Ley 160 de 1994¹²³.

La SAC solicitó al gobierno de Santos proteger la inversión privada y encontrar una solución a la “incertidumbre legal sobre la propiedad privada”¹²⁴. Ciertamente en las dos administraciones de Santos se combinaron políticas dirigidas a reparar a las víctimas del despojo y promover la paz (Leyes de Víctimas y Acuerdo de Paz con las Farc) con las que les dieron continuación a las políticas de Uribe Vélez para asegurar la “confianza inversionista”. Es así como se aprobó la Política para la Altillanura, la primera fase del Plan Maestro de la Orinoquía, que tiene como objetivo el aprovechamiento de 15,1 millones de hectáreas con potencial agrícola, forestal, ganadero y comercial¹²⁵. Lo anterior a través de incentivos a la inversión en “proyectos empresariales estratégicos” y la promoción a las “alianzas productivas entre grandes, medianos y pequeños productores para garantizar economías de escala”¹²⁶, y la entrega de baldíos mediante figuras que no transfieren la propiedad (arrendamientos, comodatos, entre otras).

Además, el gobierno de Santos presentó varios proyectos de ley al Congreso para eliminar las restricciones legales sobre la acumulación de baldíos y sanear la acumulación de Unidades Agrícolas Familiares, entre ellos el que dio lugar a la Ley Zidres. Esta norma mostró las tensiones entre los propósitos de reparar a las víctimas y la construcción de paz y la apuesta de convertir a Colombia (al igual que Brasil) en una “potencia agrícola a nivel mundial”¹²⁷. A continuación, se describen las distintas iniciativas legislativas del gobierno de Santos para eliminar las barreras legales a la acumulación de tierras (Ley Zidres y *ley de tierras*) y limitar los alcances de leyes dirigidas hacia la

restitución y redistribución de la tierra (leyes de víctimas y la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz).

Ley Zidres - Ley 1776 de 2016

En esta norma se estableció la posibilidad de crear las Zonas de Interés para el Desarrollo Rural, Económico y Social en regiones aisladas donde el suelo es de mala calidad y las condiciones climáticas son difíciles, la densidad de población es baja y las tasas de pobreza son altas, y en las que además carecen de una infraestructura mínima para el transporte y comercialización de productos.

El argumento utilizado para justificar la Ley Zidres es que existen “tierras buenas” para la entrega a comunidades campesinas y étnicas, y “malas” que se deben destinar a la agroindustria debido a los altos costos de adecuación de los suelos. La mayoría de las tierras “malas” están ubicadas en la Orinoquía (76 por ciento de las Zidres - aproximadamente 7.3 millones de hectáreas, el tamaño de Irlanda)¹²⁸. De ese total, el 67 por ciento están en Vichada y Meta. Sobre el particular, exmagistrados de la Corte Constitucional advirtieron que las tierras “buenas”, que se consideran apropiadas para la agricultura a pequeña escala¹²⁹, ya están altamente concentradas en manos de grandes terratenientes o corporaciones¹³⁰.

La ley 1776 de 2016, como ya se mencionó, eliminó la prohibición de acumular Unidades Agrícolas Familiares adjudicadas antes de la Ley 160 de 1994 en las Zidres creadas por el Gobierno nacional¹³¹. Además, autorizó en esas zonas la entrega de baldíos mediante contratos que no implican la transferencia de propiedad (contratos de uso como el arrendamiento), siempre que los proyectos productivos (aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) asociaran pequeños y medianos agricultores¹³².

Con la aprobación de la Ley 1776 de 2016 se creó en agosto de 2018 la primera Zona de Interés para el Desarrollo Rural, Económico y Social en Puerto López, en el que se localizan los 15 predios adquiridos por Bioenergy a través de fiducias de parqueo, antes mencionados.

Leyes de Víctimas

La Ley 1448 de 2011 fue adoptada en la primera administración de Santos. Como se señaló en el primer capítulo, esta ley estableció el procedimiento para la restitución de tierras y territorios colectivos, el que según Santos, “ayudaría a saldar (la) deuda moral¹³³” con las víctimas del despojo y el abandono forzado de sus tierras. Sin embargo, en el departamento de Meta esto sigue siendo una deuda pendiente, debido principalmente a que las leyes de restitución solo se aplican a tierras abandonadas o despojadas después del 1 de enero de 1991. Tal y como se expuso antes, en ese departamento gran parte del despojo

y las disputas violentas por la tierra tuvieron lugar en los años 70 y 80 en el contexto del crecimiento del narcotráfico y la creación de grupos paramilitares como los *Carranceros* y los *Buitragueños* por Víctor Carranza y Héctor Buitrago¹³⁴.

El *zar de las esmeraldas* acumuló grandes extensiones de tierras, entre ellas El Brasil – sede del Proyecto La Fazenda – y Hato Cabiona-El Porvenir en Puerto Gaitán, municipio en el que se planeó crear la primera Zidres¹³⁵. Sobre el particular, Santos anunció que las “27.000 hectáreas de El Porvenir” se destinarían a proyectos que asociaran a “campesinos y grandes agricultores”¹³⁶. Ello pese a que la Corte Constitucional le ordenó a la Agencia Nacional de Tierras recuperarlas y adjudicarlas a las familias que lo han ocupado por más de 45 años¹³⁷. Esto muestra las tensiones que existen entre políticas adoptadas para respetar los derechos de las víctimas del conflicto y promover una mejor distribución de la tierra en favor de la agricultura a pequeña escala (Ley 160 de 1994) por un lado, y la implementación del “nuevo modelo de desarrollo rural” centrado en la productividad de la Ley Zidres, por el otro¹³⁸.

La Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz y el Decreto Ley 902 de 2017

La implementación de la Política para la Altillanura coincidió con las negociaciones entre Santos y las Farc que resultaron en el Acuerdo de Paz firmado en noviembre de 2016. El Acuerdo de Paz se convirtió en política estatal, lo que significa que todas las instituciones deben comprometerse en el cumplimiento de los seis acuerdos que lo conforman. El primero es el de la Reforma Rural Integral con Enfoque Territorial (RRI) que tiene como objetivo “reversar los efectos del conflicto”¹³⁹ y “contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración”¹⁴⁰. En el Decreto Ley 902 de 2017 adoptado para implementar la RRI, se regulan las fuentes de las que provendrán las 3 millones de hectáreas de tierras que deben ingresar al Fondo de Tierras, las que deben adjudicarse a pequeños y medianos campesinos (sin tierras o con tierras insuficientes), y la formalización de 7 millones de hectáreas en un período de 12 años¹⁴¹. La formalización se extiende a personas naturales y jurídicas propietarias de otros predios, lo que es contrario a la democratización y desconcentración de la tierra, objetivos de la Ley 160 de 1994 y el Acuerdo de Paz en el marco de la Constitución de 1991.

Lo anterior, sumado a los precarios avances en las dos principales fuentes del Fondo: la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y adjudicados y la extinción de dominio de predios de narcotraficantes y/o paramilitares¹⁴² (Hato Cabiona-El Porvenir del *zar de las esmeraldas* y las 38 mil hectáreas adjudicadas al exsenador Habib Merheg

Marún, entre otros casos)¹⁴³, reducen las fuentes del Fondo de Tierras para la RRI.

Prescripciones para “amnistiar” la concentración de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares

Tanto la Ley Zidres como el Decreto Ley 902 de 2017 no resolvieron la “inseguridad jurídica”¹⁴⁴ de las adquisiciones de tierras en la Altillanura. Aún existe la posibilidad de que instancias judiciales declaren la nulidad de los diversos “esquemas” y modalidades a través de los cuales inversionistas nacionales y extranjeros acumularon baldíos y Unidades Agrícolas Familiares adjudicados antes o después de la adopción de la Ley 160 de 1994 en regiones en las que no se creen Zidres. En esas regiones tampoco hay certeza sobre el marco legal para los contratos de uso de baldíos y está vigente la prohibición de acumular más de una UAF adjudicadas después de la Ley Agraria. Para abordar estas situaciones, Santos presentó al Congreso la *ley de tierras*, con el que se aspira acabar con las restricciones impuestas en la Ley 160 de 1994, de una parte, y “amnistiar” la adquisición irregular de baldíos (“situaciones imperfectas” o “indebidas”)¹⁴⁵ y de Unidades Agrícolas Familiares (“situaciones en entredicho”)¹⁴⁶, de la otra.

Es así como en la *ley de tierras* se elimina la prohibición de acumular Unidades Agrícolas Familiares adjudicadas después de la adopción de la Ley 160 de 1994. Además, se autoriza, “por una sola vez” la prescripción para tierras concentradas en las primeras dos décadas del siglo XXI infringiendo la Ley 160 de 1994 y el artículo 58 de la Constitución Política¹⁴⁷, bajo las figuras denominadas “reconocimiento a la función social de la propiedad” (explotación económica de baldíos acumulados) y “regularización por confianza legítima” (acumulación de predios con origen de baldíos)¹⁴⁸.

Tanto la Ley Zidres como la *ley de tierras* están claramente orientadas a garantizar la seguridad jurídica de las inversiones de grupos económicos nacionales y extranjeros que acumularon Unidades Agrícolas Familiares y baldíos, entre ellos los mencionados en este resumen. Esa norma también allana el camino para la llegada de nuevos grupos extranjeros como el grupo Los Grobo, del empresario argentino Gustavo Grobocopatel, también conocido como el “rey de la soja”, que acompañó al equipo del gobierno de Santos en las negociaciones con las Farc¹⁴⁹. Esta visión del desarrollo rural es compartida por el gobierno de Iván Duque Márquez que no incluyó la RRI en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y que continuará con el trámite en el Congreso de la *ley de tierras* de Santos¹⁵⁰.


Esto ha llevado a que organizaciones de la sociedad civil que hacen parte de la “Bancada del Congreso para la Paz, la Vida, la Democracia y los Derechos Humanos”¹⁵¹ señalen

que la *ley de tierras* no solo contradice la Constitución Política de 1991, las políticas de reforma agraria y restitución, sino que también otorgan “perdón y olvido a todas las irregularidades y apropiaciones ilegales” de tierras¹⁵². En ese sentido expresan que la *ley de tierras* va en contravía de los objetivos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición del cual hace parte la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) creados en desarrollo de la Política estatal del Acuerdo de Paz con las Farc¹⁵³. Le corresponde a la Comisión aclarar las responsabilidades del Estado, las FARC-EP, los paramilitares y los agentes privados en el conflicto armado interno y su relación con el desplazamiento y la concentración de la tierra. A la JEP le compete investigar y sancionar a los miembros de la Fuerza Pública y de las Farc por violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado. La JEP también puede investigar a los agentes civiles del Estado y a los particulares que se presenten voluntariamente y se comprometan a la construcción de paz y la reparación (remediación) de las víctimas¹⁵⁴.

Conclusiones y recomendaciones

El informe muestra la histórica concentración de la tierra en la Orinoquía, incluidos los conflictos entre indígenas, colonizadores, grandes terratenientes y agricultores sin tierras y el acaparamiento por parte de empresarios de las esmeraldas, narcotraficantes y paramilitares en el siglo XX. En el cambio del milenio inversionistas nacionales y extranjeros concentraron tierras estatales y Unidades Agrícolas Familiares para la puesta en marcha de proyectos agroindustriales, atraídos por las políticas de la “confianza inversionista” de Uribe Vélez y Santos. Ambos expresidentes buscaron medios para limitar las prohibiciones de la Ley Agraria y “sanear” las situaciones contrarias a la Ley 160 de 1994. Estas iniciativas se implementaron en medio de la desmovilización paramilitar (Uribe Vélez), la negociación y la firma del Acuerdo de Paz con las FARC y la reparación de las víctimas. La administración de Duque expresó su decisión de tramitar la *ley de tierras* de Santos, con la que se busca “amnistiar” la acumulación de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares.

Frente a lo expuesto, SOMO-Indepaz formulan recomendaciones al Congreso de la República, la Contraloría, la Procuraduría, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la JEP, encaminadas a profundizar en el análisis de las dinámicas de concentración de baldíos y Unidades Agrícolas Familiares en la Orinoquía, y su relación con el desplazamiento y el despojo. De igual manera se



sugiere al Congreso que analice las acciones adelantadas por la Agencia Nacional de Tierras, la Procuraduría y la Fiscalía, entre otras entidades, en torno a los casos de presunta concentración remitidos por la Contraloría en 2013, 2014, 2017 y 2018. Además, se insta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Agencia Nacional de Tierras a recuperar los baldíos y las Unidades Agrícolas Familiares acumulados, y a la Fiscalía y la Sociedad de Activos Especiales a acelerar la extinción de dominio de predios acaparados con fines de lavado de activos y enriquecimiento ilícito.

Lo anterior con el fin de garantizar los derechos de las comunidades campesinas y étnicas al acceso a la tierra y/o de las víctimas a la restitución de las tierras despojadas o abandonadas forzadamente, de una parte, y de avanzar en la construcción de una paz estable y duradera y la no repetición de las violaciones, de la otra.

También se recomienda a la Contraloría, la Procuraduría y la Fiscalía culminar las investigaciones en curso por la compra y operación de los componentes industrial y agrícola del Proyecto La Balsa – hoy Proyecto El Alcaraván de Bioenergy y BIO Z.F., filiales de Ecopetrol.

Relación de gráficas, mapas y tablas

Mapas

Mapa 1 · Subregión de la Altillanura

Gráficas

Gráfica 1 · “Fiducias de parqueo”

Gráfica 2 · Fundadores y accionistas de Visión de Valores

Tablas

Tabla 1 · Predios asociados al “Proyecto El Alcavarán”

Tabla 2 · Inmuebles de Bioenergy adquiridos mediante “fiducias de parqueo”

Tabla 3 · Origen y tradición de inmuebles alquilados

Tabla 4 · Transacción y valoración de La Esperanza

Tabla 5 · Montos en compra de predios y acciones

Notas de pie

- Oxfam, 2017. “Radiografía de la desigualdad. Lo que nos dice el último Censo Agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia”.
- DNP, 2015. “El campo colombiano, un camino hacia el bienestar y la paz”. Informe detallado de la Misión para la Transformación del Campo. Tomo 1. Bogotá. Nuevas Ediciones, y Corte Constitucional, sentencia T-488 de 2004.
- Corte Constitucional, auto del 3 de julio de 2012.
- En el anexo 4 del informe se relacionan las principales normas y políticas para promover la producción de agrocombustibles y de aceite de palma.
- SOMO-Indepaz, 2015. “Reconquista y despojo en la Altillanura. El caso Poligrow en Colombia”, Bogotá; y SOMO-Indepaz, 2016. “Petróleo: Acumulación de agua y tierras en la Altillanura. El caso Pacific: Multinacional-local en Colombia”, Bogotá.
- Definida por Bioenergy como la “que busca capitalizar en el sobreprecio la obtención de rentas de la tierra a expensas de la sociedad” (Bioenergy, 2018. “Resumen ejecutivo informe de Bioenergy” [Respuesta a SOMO-Indepaz] del 27 de julio de 2018).
- Según Bioenergy se trata de la acumulación “de extensiones adecuadas a la escala de producción de proyectos agroindustriales competitivos, que generan producción, empleo, ganancias e impuestos (en) la transición de un pasado dominado por mafiosos y señores de la guerra hacia una economía competitiva globalmente, liderada por empresarios” (Ibidem).
- CGR, 2013. “Consideraciones sobre la política de baldíos en Colombia”, Bogotá.
- Documento público que contiene la información sobre los predios, propietarios o titulares de mejoras. La tradición de mejoras se denomina falsa tradición y no constituye un título pleno de propiedad (Oxfam, 2013. “Divide y compraras. La nueva forma de concentrar baldíos en Colombia”. Obtenido de: https://documentop.com/divide-y-compraras-una-nueva-forma-de-oxfam-international_5a0bb8b51723dddc84cf274c.html. Consultada el 23 de marzo de 2018).
- En el anexo 1 del informe se presenta la relación de reuniones, entrevistas, talleres y grupos focales realizados durante la investigación. Por razones de seguridad no se mencionan los nombres de las personas entrevistadas ni de las que participaron en los talleres y grupos focales en Villavicencio y Puerto López.
- Bioenergy, 2018. “Resumen ejecutivo informe de Bioenergy”. Op. Cit. y “Respuesta a comunicación [de SOMO-Indepaz] del 8 de septiembre de 2018”. Radicado BE-DJAI-034/2018 del 20 de septiembre.
- Ver: ONU, 2011. “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos”. Puesta en práctica del marco para ‘proteger, respetar y remediar’. Obtenido de: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf. y 2011-a, “Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de los acuerdos de comercio e inversión en los derechos humanos”. Obtenido de: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Food/A.HRC.19.59.Add.5_SP.pdf. Consultadas el 23 de marzo de 2018.
- Ley 160 de 1994, artículos 38, 65, 66 y 67. Las parcelas son predios privados adquiridos por el Estado para adjudicar a población campesina sin tierra en lo que se denomina el Régimen Parcelario. El tamaño de la UAF fue definido por la Junta Directiva del Incora. Esa instancia definió que en la zona relativamente homogénea No. 7 (sabanos) de Puerto López, la UAF oscila entre 680 a 920 hectáreas. En otras zonas del municipio está entre 1.360 y 1.840 hectáreas (Resolución del Incora 041 de 1996).
- En el artículo 72 de la Ley 160 de 1994 se establece que “(n)inguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o región”.
- Consisten en el proceso que se adelanta ante un juez para adquirir por prescripción ordinaria (5 años) o extraordinaria (10 años) predios de propiedad privada (Código Civil, artículos 768, 771 a 774 y 778 a 780). A la demanda interpuesta por quien alega la posesión del predio se debe adjuntar el certificado del registrador de instrumentos públicos, donde consten las personas que tienen derechos reales sobre el inmueble (Código General del Proceso, artículo 82). En las instancias judiciales el que pretende adquirir por prescripción debe acreditar que el predio no es baldío (Ley 160 de 1994, artículo 48).
- Conforme a esas y otras disposiciones, los baldíos son imprescriptibles. Por lo tanto, sólo se pueden adquirir mediante un acto administrativo expedido por el Estado (Ley 160 de 1994, artículo 65).
- Uariv con corte a 1º de enero de 2019, 2019. “Registro Único de Víctimas”. Obtenido de: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>. Consultada el 3 de enero de 2019).
- CNMH, 2015. “Una nación desplazada. Informe Nacional del desplazamiento forzado en Colombia”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- Ibidem y CNMH, 2013. “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad”, Bogotá.
- Corte Constitucional, sentencia T-488 de 2014.
- Adoptada en la primera administración de Alfonso López Pumarejo (1934-1938).
- En la sentencia T-488 de 2014 la Corte Constitucional ordenó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incode) – hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT) y a la Supernotariado, entre otras entidades adelantar el “Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de Tierras Rurales”.
- Santos, J., 2010. “Buen gobierno para la prosperidad democrática. 109 iniciativas para lograrla”. Obtenido de: <http://redescolombia.files.wordpress.com/2010/05/plan-de-gobierno-juan-manuel-santos.pdf>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- En dinero o mediante la entrega de otro predio.
- La Corte Constitucional ha reiterado que a diferencia de la buena fe simple que exige la conciencia, la buena fe exenta de culpa exige conciencia y certeza de que quien vende es realmente el propietario y que la venta se hace voluntariamente (sentencia C-1007 de 2002). Eso significa que el consentimiento del vendedor no puede provenir del uso de la fuerza o la violencia (Código Civil, artículo 1502).
- DNP, 2011. “Caracterización de las condiciones de desarrollo territorial de la Altillanura”, Bogotá.
- Oxfam, 2013. “Divide y compraras. La nueva forma de concentrar baldíos en Colombia”. Op. Cit.
- Municipio del departamento de Boyacá localizado en la región del Magdalena Medio, en donde se gestó la primera generación paramilitar en la década de 1980. Ver: Gutiérrez, F., 2014. “El orangután de sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)”, Bogotá, IEPRI/Debate.
- CNMH, 2018. “Violencia paramilitar en la Altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada. Informe N.º 3. Serie: Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- Reyes, A., 2009. Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia, Bogotá, Grupo Editorial Norma; e INDH-PNUD, 2011. “Colombia rural. Razones para la Esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano”, Bogotá.

- 31 El Incoder fue creado en 2003 en reemplazo del Incora liquidado por prácticas de corrupción. En diciembre de 2015, por la misma razón se liquidó el Incoder y sus funciones fueron asumidas por la ANT. Ver: ANT, 2018. "Estructura agraria y corrupción burocrática: retos para la autoridad de tierras de la Nación". Obtenido de: <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/10/ESTRUCTURA-AGRARIA-Y-CORRUPCION-BUROCRAICA-RETOS-PARA-LA-AUTORIDAD-DE-TIERRAS-DE-LA-NACION-final.pdf>. Consultada el 3 de febrero de 2019.
- 32 Sobre La violencia y sus impactos en la población rural, ver: Centro de Memoria Histórica Paz y Reconciliación, 2012. "Bogotá, ciudad memoria". Bogotá y CNMH, 2013. "¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad", Bogotá.
- 33 Conocida como la "Primera Ley Agraria".
- 34 Ver: Gómez, A., 1998. "La guerra de exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglos XIX y XX)". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura (25), páginas 351-376; y 1998-a. "Llanos Orientales: colonización y conflictos interétnicos, 1870-1970", Flacso sede Ecuador.
- 35 Ejemplos de ello son el expresidente Alfonso López Pumarejo y miembros de su familia a los que les adjudicaron en los años cincuenta predios en los que opera el Proyecto Alcaraván (El Capricho, El Caprichito, Hato Chico, Manantiales, El Alcaraván y Majagual y La Conquista).
- 36 La Esperanza I y II, predios de propiedad de Bioenergy tienen su origen en las compras de mejoras realizadas por Jacobo Esquenazi (1957), Cecilia Peralta Beltz (1969), Whilmar Nicholls (1969), Florentino Vásquez Borda (1970) y Florentino Vásquez Villa (1990).
- 37 Este es el caso de Víctor Machado "que asumió como suyas cerca de 25 mil hectáreas" del Hato Cabiona (también conocido como El Porvenir) adquirido posteriormente por el zar de las esmeraldas (VerdadAbierta.com, 14 de mayo de 2013. "El oscuro pasado de El Porvenir". Obtenido de: <https://verdadabierta.com/el-oscuro-pasado-del-porvenir-1/>. Consultada el 23 de marzo de 2018).
- 38 Muestra de ello es la finca Karikari adjudicada en 1982 a Otwin Ebner Hofbauer, posteriormente vendida a Agropecuaria Santa Cruz Ltda de Enrique Mazuera Arango, el propietario de La Lituania.
- 39 CNMH, 2018. "Violencia paramilitar en la Altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada. Informe N.º 3. Serie: Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones". Bogotá, Imprenta Nacional; y Gómez, A., 1998. "La guerra de exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglos XIX y XX)".
- 40 Evans, 2012. "Develando al 'Zar de las esmeraldas' de Colombia. Obtenido en: <https://verdadabierta.com/develando-al-zar-de-las-esmeraldas-de-colombia/> y VerdadAbierta.com, 3 de febrero de 2012. "Los paramilitares que han salpicado a Carranza". Obtenido de: <https://verdadabierta.com/los-paramilitares-que-han-salpicado-a-carranza/>. Consultadas el 23 de marzo de 2018.
- 41 Héctor José Buitrago Rodríguez, alias Tripas, ganadero y fundador del grupo paramilitar Autodefensas Campesinas del Casanare (anteriormente conocido como los Buitragueños en la década de 1970), y su hijo Héctor German Buitrago, alias Martín Llanos, quien heredó de su padre el liderazgo de la Autodefensas Campesinas del Casanare.
- 42 Vicente Castaño Gil fue fundador de la Casa Castaño en la región del Urabá y comandó el Bloque Centauros de las AUC que operó en la Orinoquía.
- 43 En Urabá, grupos paramilitares, empresarios y sectores del estado se aliaron para despojar a las comunidades afrodescendientes de Chocó e imponer el cultivo del aceite de palma. Ver: CNMH, 2012. "Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares", Bogotá, Imprenta Nacional; y Corte IDH, 2013. "Caso de las Comunidades Afro descendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas". Sentencia del 20 de noviembre. Serie C No. 270.
- 44 Uribe Vélez citado en Molano, 2016. "Yarí, la historia de una zona histórica". Obtenido de: <https://colombia2020.elespectador.com/territorio/yari-la-historia-de-una-zona-historica>. Consultada el 23 de marzo de 2018. Entre 2001 y 2007, "Meta y Casanare duplicaron los cultivos (de palma) al pasar de 57 mil a 125 mil hectáreas" (Viloria, J., 2009. "Geografía económica de la Orinoquía", Cartagena: Banco de la República).
- 45 Ver: López, C., 2008. "Carimagua, un modelo desplazador". Obtenido de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-usted-simbolo-del-modelo-desplazador-cecilia-lopez>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 46 Ver: Rutasdelconflicto.com, 2017. "Vichada: tierra de hombres para hombres sin tierra". Obtenido de: http://rutasdelconflicto.com/especiales/vichada/tierra_hombres_sin_tierra.html. Consultada el 23 de marzo de 2018, y Oxfam, 2013. "Divide y compraras. La nueva forma de concentrar baldíos en Colombia". Op. Cit.
- 47 Según Bioenergy la adecuación de los suelos tiene un costo aproximado de 10 millones de pesos por hectárea (2018. "Resumen ejecutivo informe de Bioenergy". Op. Cit.).
- 48 Por esta razón compañías argentinas como El Tejar y el Grupo Los Grobo y la brasilera Blairo Maggi postergaran su instalación a la espera de la modificación de la Ley 160 de 1994. Ver: Salinas, 2011. "El Caso de Colombia" en: Soto y Gómez (eds.), Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe: concentración y extranjerización. FAO, y Portafolio.co, 11 de junio de 2010. "UAF marginó a grupo Los Grobo 70". Obtenido de: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/uaf-margino-grupo-grobo-70-298430>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 49 Presidencia de la República, 2008. "Palabras del Presidente Álvaro Uribe Vélez en su visita al complejo agroindustrial 'La Fazenda'". Obtenido de: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2008/junio/fazenda_24062008_i.html. Consultada el 23 de marzo de 2018. Parte de estos "esquemas" fueron los contratos de participación (utilizados por los ingenios azucareros en el suroeste de Colombia) y las alianzas productivas (empleadas en la industria del aceite de palma entre empresas propietarias de plantas extractoras y empresas medianas y pequeños productores que proporcionan el fruto de la palma) (Ibidem).
- 50 El Colombiano.com, 8 de octubre de 2018. "Por parapolítica, excongresista Habib Merheg Marún irá a la JEP". Obtenido de: <http://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/por-parapolitica-excongresista-habib-merheg-marun-ira-a-la-jep-DA9460324>. Consultada el 28 de octubre de 2018.
- 51 Con posterioridad a la compra del Proyecto La Balsa la empresa se transformó en Bioenergy S.A.S., filial de Ecopetrol, a la que se refiere en el informe como Bioenergy.
- 52 Los dos últimos son fundadores de la Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia (Fedebiocombustibles), creada en 2004 para promover el uso de energías alternativas utilizando los incentivos introducidas por el gobierno nacional.
- 53 División territorial en los municipios.
- 54 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Obtenido de: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/764185/INFORME+ACES+BIOENERGY+S.A.+VIGENCIA+2016.pdf/3a562c07-6ca9-4ade-be51-c961cfce239e?version=1.0>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 55 Ver: IICA, 2007. "Atlas de la agroenergía y los biocombustibles en América Latina", IICA, San José.
- 56 Ver: CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit. y Arcila, 2017. "Bioenergy, historia de un fracaso empresarial". Obtenido de: <https://www.las2orillas.co/bioenergy-historia-fracaso-empresarial/>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 57 Arcila, 2017. "Bioenergy, historia de un fracaso empresarial". Obtenido de: <https://www.las2orillas.co/bioenergy-historia-fracaso-empresarial/>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 58 Bioenergy, 2018. "Resumen ejecutivo informe de Bioenergy". Op. Cit.
- 59 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.
- 60 Bioenergy, 2018. "Resumen ejecutivo informe de Bioenergy". Op. Cit.
- 61 Edificaciones, sementeras y plantaciones, entre otras inversiones realizadas por el ocupante de un predio.

- 62 Específicamente, bufetes de abogados cuya función es representar compañías anónimas en Panamá (Leyes 32 de 1927 y 2 de 2011 y Decreto 147 de 1996 de la República de Panamá), como Mossack Fonseca, el bufete de abogados mencionado en los llamados Papeles de Panamá (La Capital, 12 de febrero de 2017. "Detienen a los abogados del estudio de 'Papeles de Panamá', Fonseca y Mossack". Obtenido en: <https://www.lacapital.com.ar/el-mundo/detienen-los-abogados-del-estudio-del-panama-papers-fonseca-y-mossack-n1338586.html>. Consultada el 23 de marzo de 2018), y personas relacionadas con la creación de varias compañías *offshore*, respectivamente.
- 63 Revista Altillanura, 2008. "Enrique Mazuera, exitoso esfuerzo", No. 12 de julio.
- 64 Giraldo, G., 2017. "Personajes en la historia de Puerto López". Obtenido de: <https://gustavogiraldobermudez.wordpress.com/2017/09/08/p-e-r-s-o-n-a-j-e-s-e-n-l-a-h-i-s-t-o-r-i-a-d-e-p-u-e-r-t-o-l-o-p-e-z/>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 65 CGR, 2018. Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 00035 del 22 de enero.
- 66 Denominadas por la Contraloría "ventas dilatadas" dado que sólo se concretaron con la eliminación de acumular Unidades Agrícolas Familiares adjudicadas antes de la Ley 160 autorizada en la Ley Zidres (2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.).
- 67 Mediante documentos privados no inscritos en las oficinas de registro (Escrituras públicas de los contratos de fiducia mercantil, relacionadas en la Tabla 3).
- 68 El chicharrón es un plato tradicional y popular en Colombia y otros países latinoamericanos. Semana usó el término para referirse a las acumulaciones de Cargill y Riopaila con la asesoría de Brigard y Urrutia (Semana.com, 15 de junio de 2013. "El chicharrón de los baldíos". <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-chicharron-baldios/346489-3>. Consultada el 28 de mayo de 2019).
- 69 Creada en el segundo periodo presidencial de Santos con el objeto de formular recomendaciones de política para el cierre de las brechas entre el campo y la ciudad. En la Misión, dirigida por José Antonio Ocampo, Ministro de Agricultura cuando se aprobó la Ley 160 de 1994, participaron los exministros de Agricultura Cecilia López, Roberto Junguito y Juan Camilo Restrepo, el presidente del Grupo Manuelita Henry Eder, el presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) Rafael Mejía y los expertos en temas agrarios Albert Berry, Jorge Rondón, Julio Berdegué, Absalón Machado, Alejandro Reyes y José Leibovich.
- 70 DNP, 2015. "El campo colombiano, un camino hacia el bienestar y la paz". Op. Cit.
- 71 Bioenergy, 2014. Acta Junta Directiva No. 126 del 18 de diciembre.
- 72 Impuesto derivado de los ingresos obtenidos por la venta de un bien (Estatuto tributario, artículo 299).
- 73 Afirmación del ex gerente de Bioenergy Aleck Santamaría de la Cruz (Semana.com, 13 de junio de 2013. "Ecopetrol y los baldíos". Obtenido de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/ecopetrol-baldios/348456-3>). Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 74 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.
- 75 Bioenergy, 2018-a. "Respuesta a comunicación [de SOMO-Indepaz] del 8 de septiembre de 2018". Op. Cit.
- 76 Denominados por Ramos propietarios "rentistas y ausentes" (s.f. "Derecho agrario y ley 1448 de 2011". Obtenido de: https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/derechoagrario.pdf. Consultada el 23 de marzo de 2018) y por Bioenergy "dueños que no viven de la producción" sino de la renta especulativa (2018, "Resumen ejecutivo informe de Bioenergy". Op. Cit.).
- 77 En referencia a predios con origen en baldíos adjudicados antes y después de la Ley 160 de 1994. De esa denominación excluye además La Porfía, La Morena, El Estero y Los Venados (Bioenergy, 2018-a, "Respuesta a comunicación [de SOMO-Indepaz] del 8 de septiembre de 2018". Op. Cit.).
- 78 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.
- 79 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit. y Riopaila, 2013. "Informe de Gestión 2012. Obtenido de: <http://www.riopailasuprema.com/archivos-riocastilla/Informe%20de%20Gestion%202012.pdf>. Consultada el 23 de marzo de 2018 y entrevistas en Puerto López, Villavicencio y Bogotá en mayo y junio de 2017.
- 80 La Contraloría también ha analizado la inversión de recursos públicos por parte de Ecopetrol y sus subordinadas y filiales, en particular de Bioenergy y la Refinería de Cartagena S.A. (Reficar). Ver: CGR, 2013. "Inversiones extraterritoriales de Ecopetrol S.A.". Obtenido de <http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/479194/Informe+A.E.-ECOPEPETROL-Inversiones+Extraterritoriales+de+Ecopetrol.PDF.pdf/f61e3bb5-c584-4bae-8f33-fa34526fe657?version=1.0>, CGR, 2016. "Estudio sectorial. Proceso de maduración del proyecto para el abastecimiento de biocombustibles. Caso Bioenergy – Ecopetrol S.A.". Obtenido de <http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/566714/Estudio+Sectorial+Bioenergy.pdf/7aa1c8fc-8981-46a4-9d13-fee3b77e264b>, CGR, 2016-a. "Informe de actuación especial al Proyecto de modernización y ampliación de la Refinería de Cartagena –Reficar". Obtenido en: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/479262/INFORME+AUDITORIA+REFICAR+-+VIGENCIA+2015.pdf/d11b02ac-379f-41a6-a3a8-d54daa5a91b8> y CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit. Ver, también: Las2Orillas.co. (25 septiembre de 2017), "Las dos debacles de Ecopetrol, Reficar y Bioenergy: ¿incompetencia o corrupción?". Obtenido de: <https://www.las2orillas.co/las-dos-debacles-de-ecopetrol-reficar-y-bionergy-incompetencia-o-corrupcion/>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 81 CGR, 2017-b. "Contraloría General encontró 10 hallazgos fiscales por \$709.342 millones en Bioenergy, la planta de Etanol de propiedad de Ecopetrol". Obtenido de: https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-prensa-2017/-/asset_publisher/y0hpcpbxJNnDG/content/contraloria-general-encontro-10-hallazgos-fiscales-por-709-342-millones-en-bioenergy-la-planta-de-etanol-de-propiedad-de-ecopetrol?inheritRedirect=false. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 82 Prácticas contrarias a la Constitución y las leyes y a los estándares sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas, las directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los Principios de la OCDE sobre Gobierno Corporativo.
- 83 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.
- 84 CGR, 2018. Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 0921 del 10 de julio.
- 85 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.
- 86 Ibídem.
- 87 Ibídem y 2018-a. Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 00035 del 22 de enero.
- 88 CGR, 2017. "Informe actuación especial a la inversión de los recursos públicos en el Proyecto Bioenergy S.A. por parte de Ecopetrol S.A.". Op. Cit.
- 89 Ibídem.
- 90 Las investigaciones "se encuentran en curso" y con respecto a la de la Contraloría Bioenergy implementa el "plan de mejoramiento" acordado con esa entidad (Bioenergy, 2018. "Resumen ejecutivo informe de Bioenergy". Op. Cit.)
- 91 Juan Camilo Restrepo citado en VerdadAbierta.com, 20 de junio de 2015. "Modelo de desarrollo agrario de la Altillanura: ¿Agroindustria o campesino?". Obtenido de: <https://verdadabierta.com/modelo-de-desarrollo-agrario-de-la-altillanura-agroindustria-o-campesino/>. Consultada el 23 de marzo de 2018. Ver, también: Bermúdez, A. y León, J., 2013. "En los baldíos, Santos tendrá que escoger entre los cacao y su discurso en La Habana". Obtenida de: <https://lasillavacia.com/historia/en-los-baldios-santos-tendra-que-escoger-entre-los-cacaos-y-su-discurso-en-la-habana-45332>. Consultada el 23 de marzo de 2018, y "Carta del Dr. José Félix Lafaurie, al Jefe del Equipo Negociador del Gobierno Nacional Dr. Humberto de la Calle Lombana" (Fedegán, 2013. Obtenido de: <https://ramirommblog.wordpress.com/2013/06/28/carta-del-dr-jose-felix-lafaurie-al-jefe-delequipo-negociador-del-gobierno-nacional-dr-humberto-de-lacalle-lombana/>. Consultada el 23 de marzo de 2018).

- 92 Semana.com, 18 de diciembre de 2015. "La ley que unió a Santos y a Uribe". Obtenida de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/santos-uribe-unidos-por-la-ley-sobre-zonas-deproduccion-agricola/454008-3>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 93 Incluidos los que adquirieron tierras en la llamada por Bioenergy la "concentración productiva" (2018).
- 94 CGR, 2014. "Actuación especial sobre la acumulación irregular de predios baldíos en la Altillanura colombiana – 2012". Obtenido de: <http://www.observatoriodeltierras.org/wp-content/uploads/2014/04/Contralor%C3%ADa-General-de-la-Rep%C3%BAblica.-INCODER-Acumulacion-Irregular-de-Baldios-Informe-ACES.pdf>, CGR, 2014-a. "Estudio de caso: despojo y abandono de tierras en el municipio de Mapiripán – Meta". Bogotá, CGR, 2014-b. "Acumulación irregular de predios baldíos en la Altillanura colombiana". Obtenido de: https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/703164/Inf_Baldios_pub2017.pdf/fc83b206-c806-414e-a253-6bf355b01ccf y CGR, 2015, "Informe final de denuncia" Radicado 2014-71026-8211-D". Oficio al Incoder. Rad. 2015EE066202.
- 95 CGR, 2017-a. Comunicado de Prensa No. 59. Bogotá y 2018. Comunicado de Prensa No. 26. Bogotá.
- 96 Conflictos de interés, abuso de poder, uso indebido de información privilegiada, incumplimiento de las obligaciones legales y violación a las leyes, y corrupción, entre otras prácticas reguladas en la Ley 734 de 2002. artículos 85 a 88, entre otros.
- 97 ANT, 2018. "Informe de gestión de la ANT, 2017". Obtenido de: <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/01/Informe-de-gestion-2017-ANT-31.01.2018-v2.pdf>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 98 Se trata de más de 4 mil hectáreas identificadas en el "Estudio de caso: despojo y abandono de tierras en el municipio de Mapiripán – Meta" (CGR, 2014-a. Obtenido de: https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/703164/Inf_Baldios_pub2017.pdf/fc83b206-c806-414e-a253-6bf355b01ccf. Consultada el 23 de marzo de 2018).
- 99 Las situaciones se sustentan en los informes de la Contraloría, la Superintendencia de Sociedades (Supersociedades), Oxfam y SOMO-Indepaz y medios de comunicación, entre otras fuentes, que se citan en el informe.
- 100 Corte Constitucional, sentencia SU 426 del 11 de agosto de 2016.
- 101 Evans, "Develando al 'Zar de las esmeraldas' de Colombia". Op. Cit.
- 102 SOMO-Indepaz, 2016. "Petróleo: Acumulación de agua y tierras en la Altillanura. El caso Pacífico: Multinacional-local en Colombia". Op. Cit.
- 103 Creado en 2017 del que hacen parte Contegral, la Fábrica de Alimentos Concentrados Para Animales, la Operadora Avícola Colombia, Avícola Triple A, el holding Agropecuaria Aliar-La Fazenda, GranKarga y la Compañía de Puertos Asociados S.A. (Dinero.com, 27 de abril de 2017. "Grupo Bios, el nuevo gigante de la agroindustria". Obtenido de: <https://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/grupo-bios-nueva-asociacion-que-compite-en-agroindustria/244539>. Consultada el 23 de marzo de 2018).
- 104 Ver: Jaramillo, 2017. "El megacriadero de cerdos en los Llanos al que le apostaron Uribe y Santos". Obtenido de: <https://www.las2orillas.co/la-fazenda-el-megacriadero-de-cerdos-en-los-llanos-al-que-le-apostaron-uribe-y-santos/> y VerdadAbierta.com, 22 de abril de 2013. "La metamorfosis de El Brasil". Obtenido de: <http://www.verdadabierta.com/tres-agroindustrias-de-los-llanos-compraron-tierras-con-lios-y-violencia/249-especiales/especial-altillanura/4552-la-metamorfosis-de-el-brasil>. Consultadas el 23 de marzo de 2018.
- 105 Supersociedades, 2013. Sentencia No. 800-55 – Finagro contra Mónica Colombia S.A.S., Tilavá S.A.S., Monicó S.A.S. y Agroacaxias S.A.S. Esta práctica consiste en crear varias empresas que forman parte del mismo grupo empresarial. Cada una de estas empresas adquiere una UAF pero todas están destinadas al mismo proyecto agroindustrial.
- 106 Ibidem.
- 107 Ver: Oxfam, 2013. "Divide y compraras. La nueva forma de concentrar baldíos en Colombia". CGR, 2014. "Actuación especial sobre la acumulación irregular de predios baldíos en la Altillanura colombiana – 2012". Op. Cit. y CGR, 2014-b. "Acumulación irregular de predios baldíos en la Altillanura colombiana". Op. Cit. y RutasdelConflicto.com, 2017. "Vichada: tierra de hombres para hombres sin tierra". Op. Cit., entre otras fuentes.
- 108 Dinero.com, 21 de noviembre de 2013, "Riopaila: la verdadera historia". Obtenido de: <http://www.dinero.com/edicion-impresa/investigacion/articulo/riopaila-verdadera-historia/188644>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 109 SOMO-Indepaz, 2015. "Reconquista y despojo en la Altillanura. El caso Poligrow en Colombia". Op. Cit.
- 110 Bermúdez, A., 2013. "El negocio 'baldío' de Poligrow". Obtenido de: <https://lasillavacia.com/historia/el-negocio-baldio-de-poligrow-45234>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 111 Ver: SOMO-Indepaz, 2015. "Reconquista y despojo en la Altillanura. El caso Poligrow en Colombia". Op. Cit.
- 112 Personas particulares y funcionarios públicos que acumularon tierras para venderlas a inversionistas nacionales y extranjeros, como María Catalina Raffo Palau y Carlos Andrés Llano Henao, y Marco Sergio Rodríguez Merchán (representante a la Cámara de Vichada y exesposo de Nery Oros Ortiz, exdirectora del Incoder – Vichada y excongresista). Las tierras adjudicadas a miembros de la familia de Guillermo Torres y empresarios de las esmeraldas fueron adquiridas posteriormente por Cargill. Ver: Rutasdelconflicto.com, 2017. "Vichada: tierra de hombres para hombres sin tierra". Op. Cit. y Lewin, J., 1 de diciembre de 2014. "Lo que la tierra ha unido, que no lo separe el congreso". Obtenido de: <https://lasillavacia.com/queridodiario/lo-que-la-tierra-ha-unido-que-no-lo-separe-el-congreso-49194>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 113 Procuraduría, 2015. "Reflexiones sobre el Incoder y la institucionalidad agraria en Colombia", Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.
- 114 Muestra de ello es la finca Buenavista del congresista Gustavo Londoño García y el empresario Nicolás Laserna. Según Alejandro Reyes, "Este es el caso clásico de apropiación ilegal de baldíos mediante juicio de pertenencia concedido por una jueza que no está aplicando el derecho" (Vice.com, 11 de marzo de 2019. "Un congresista se adueña de la tierra en Vichada". Obtenido de: https://www.vice.com/es_latam/article/a3bqe5/congresista-centro-democratico-aduena-tierra-vichada. Consultada el 11 de marzo de 2019).
- 115 En 2013, 2017 y 2018, la Contraloría remitió los casos de presuntas acumulaciones contrarias a la Ley 160 al Incoder – ANT, los organismos de control fiscal y disciplinario, las superintendencias competentes y la Fiscalía.
- 116 En el primer gobierno de Santos se autorizó la acumulación de Unidades Agrícolas Familiares para la puesta en marcha de los Proyectos Especiales de Desarrollo Agrícola y Forestal (Artículos 60, 61 y 62 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Ley 1450 de 2011). La Corte Constitucional declaró inexecutable esos artículos por privilegiar la competitividad sobre el derecho al acceso a la tierra de la población campesina (sentencia C-644 de 2012).
- 117 Cifra calculada por SOMO-Indepaz con base en informes de la Contraloría, Semana.com, 9 de mayo de 2017. "Uribe, familiares de Iragorri, Lizarralde y otros, en líos por baldíos". Obtenido de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-uberrimo-de-uribe-en-la-mira-de-la-contraloria/524599>, El Morichal, 10 de junio de 2017), "Forest First planea sembrar 150 mil hectáreas de árboles en Vichada". Obtenido de: <https://elmorichal.com/2017/06/10/forest-first-planea-sembrar-150-mil-hectareas-de-arboles-en-vichada/> y Riopaila, 2013. "Informe de gestión 2012". Obtenido de: <http://www.riopailasuprema.com/archivos-riocastilla/Informe%20de%20Gestion%202012.pdf>. Consultadas el 23 de marzo de 2018, entre otras fuentes.
- 118 Bioenergy, 2018. "Resumen ejecutivo informe de Bioenergy". Op. Cit.
- 119 Entrevista con Víctor López, Alcalde de Puerto López y talleres y entrevistas en 2017 en Puerto López y Villavicencio.
- 120 Rodríguez Becerra, M., 2013. "Tierra a la Vista. La Orinoquia: medio ambiente". Obtenido de: <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/tierraalavista.html>. Ver, también: Andrade, G. y otros, 2009. "La mejor Orinoquia que podemos construir. Elementos para la sostenibilidad ambiental del desarrollo". Obtenido de: <http://www.foronacionalambiental.org/wp-content/uploads/2011/11/Orinoquia2011.pdf>. Consultadas el 23 de marzo de 2018.
- 121 Ver, por ejemplo, Supernotariado, 2013. "Instrucción administrativa 8 de 2013", MADR, 2012. Directiva No. 00001 del 10 de agosto. Bogotá, MADR, 2013. "Implementación de la política integral de tierras 2010-2013". Bogotá, y Bermúdez, A., 2013. "El viraje del Supernotariado con los antiguos baldíos". Obtenido de: <http://lasillavacia.com/historia/el-viraje-del-supernotariado-con-los-antiguos-baldios-45632>. Consultada el 23 de marzo de 2018.

- 122 SAC, 2015. "SAC pide al gobierno voluntad para garantizar seguridad jurídica a la propiedad de la tierra". Obtenido de: <https://sac.org.co/sac-pide-al-gobierno-voluntad-para-garantizar-seguridad-juridica-a-la-propiedad-de-la-tierra/>. Consultada el 23 de marzo de 2018; El País.com.co, 25 de noviembre de 2013. "No más improvisación en el agro nacional: SAC". Obtenido de: <https://www.elpais.com.co/economia/no-mas-improvisacion-en-el-agro-nacional-sac.html>. Consultada el 13 de febrero de 2019 y Semana.com, 15 de junio de 2013, "En el caso de Riopaila no hubo nada ilegal". Obtenido de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/en-caso-riopaila-no-hubo-nada-ilegal/346488-3>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 123 Semana.com, 13 de junio de 2013. "Ecopetrol y los baldíos". Op. cit.
- 124 SAC, 2015. "SAC pide al gobierno voluntad para garantizar seguridad jurídica a la propiedad de la tierra". Op. Cit.
- 125 DNP, 2014. "Conpes 3797: Política para el desarrollo integral de la Orinoquía: Altillanura - Fase I". Obtenido de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3797.pdf>. Consultada el 23 de marzo de 2018
- 126 *Ibidem*.
- 127 Semana.com, 6 de noviembre de 2016. "El 'Cerrado' colombiano". Obtenido de: <https://www.semana.com/economia/articulo/el-cerrado-colombiano/124179-3>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 128 Los defensores de las Zidres, entre ellos Bioenergy señalan que en esta región solo se pueden implementar proyectos de gran escala por empresas que tengan capacidad financiera.
- 129 Al respecto, Bioenergy afirma que el gobierno debe recuperar "los baldíos fértiles (que) fueron despojados con trampas ilegales (en regiones como la costa Caribe y el Magdalena)" (Bioenergy, 2018).
- 130 En el estudio de constitucionalidad de la Ley 1776 de 2016, los Magistrados Luis Ernesto Vargas Silva, María Victoria Calle Correa y Jorge Iván Palacio Palacio consideraron que la eliminación de la prohibición de acumular Unidades Agrícolas Familiares adjudicadas antes de la Ley 160 de 1994 y los contratos de uso de baldíos desconocían el derecho a la democratización y acceso a la tierra de las comunidades campesinas, protegidos por la Constitución Política (Ver: Corte Constitucional, 2017. "Comunicado No. 5". Obtenido de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2005%20comunicado%2008%20de%20febrero%20de%202017.pdf>. Consultada el 23 de marzo de 2018).
- 131 Ley 1776 de 2016, parágrafo 3 del artículo 3.
- 132 Ley 1776 de 2016, artículo 13.
- 133 Citado en El Pilón.com, el 18 de septiembre de 2010. "Ley de víctimas ayudará a saldar una deuda moral: Presidente Santos". Obtenida de: <https://elpilon.com.co/ley-de-victimas-ayudara-a-saldar-una-deuda-moral-presidente-santos/>. Consultada el 13 de febrero de 2019.
- 134 Ver: VerdadAbierta.com, 26 de julio de 2012. "Restitución frustrante entre Puerto López y Puerto Gaitán". Obtenido de: <https://verdadabierta.com/restitucion-frustrante-entre-lopez-y-gaitan/>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 135 El Espectador, 29 de enero de 2016. "Se cocina la primera Zidres". Obtenido de: <https://www.elespectador.com/noticias/economia/se-cocina-primera-zidres-articulo-613675>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 136 Presidencia de la República, 2016. "Palabras del Presidente Juan Manuel Santos durante la sanción de la Ley de Zidres". Obtenida de: <http://es.presidencia.gov.co/discursos/Palabras-del-Presidente-Juan-Manuel-Santos-durante-la-sancion-de-la-Ley-de-Zidres>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 137 Corte Constitucional, sentencia SU 426 del 11 de agosto de 2016.
- 138 Juan Camilo Restrepo citado en VerdadAbierta.com, 20 de junio de 2015. "Modelo de desarrollo agrario de la Altillanura: ¿Agroindustria o campesino?". Op. Cit., Bermúdez, A. y León, J., 2013. "En los baldíos, Santos tendrá que escoger entre los cacaos y su discurso en La Habana". Op. Cit. y "Carta del Dr. José Félix Lafaurie, al Jefe del Equipo Negociador del Gobierno Nacional Dr. Humberto de la Calle Lombana". Op. Cit.
- 139 Según el Gobierno nacional (Acuerdo de Paz, 2016: 7).
- 140 Según las FARC (Acuerdo de Paz, 2016: 3).
- 141 La formalización de terrenos de "naturaleza privada" se refiere a entregar títulos de propiedad legalmente registrados, siempre que cumplan la ley en aspectos como la prescripción adquisitiva de dominio y la sucesión.
- 142 Consiste en la declaración judicial en la que se priva del derecho de propiedad sobre bienes con origen fraudulento como el narcotráfico, el lavado de activos y el enriquecimiento ilícito (Ley 1708 de 2014, artículo 15).
- 143 El Tiempo, 19 de abril de 2015. "Buscan que exsenador fugitivo devuelva cerca de 38.000 hectáreas". Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15597879>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 144 MADR, 2018. "Exposición de motivos" del Proyecto de Ley 003 de 2018 "Por el cual se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones", en Gaceta del Congreso Año XXVII – No 540 del 24 de junio de 2018.
- 145 Leyes 1776 de 2016, artículo 21 y 160 de 1994, artículo 48.
- 146 DNP, 2015. "El campo colombiano, un camino hacia el bienestar y la paz". Op. cit.
- 147 Esta norma señala la obligación de proteger el derecho a la propiedad privada de inversionistas nacionales y extranjeros, siempre y cuando cumplan la normativa colombiana, en particular el Código Civil y la Ley Agraria. Sin embargo, como se ha expuesto, algunos de ellos acumularon baldíos y Unidades Agrícolas Familiares pese a las restricciones legales internas y los estándares nacionales de Empresas y Derechos Humanos. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la propiedad protegido por la Constitución Política "es el adquirido de manera lícita, ajustado a las exigencias de la ley". En consecuencia, "(N)adie puede exigir garantía ni respeto a su propiedad cuando el título que ostenta está viciado" y carece de legitimidad (sentencia C-374 de 1997).
- 148 Proyecto de Ley 003 de 2018, artículos 12 y 13.
- 149 Lewin, J., 20 de marzo de 2016. "La visita del 'rey de la soya a La Habana'. Obtenida de: <https://lasillavacia.com/content/la-visita-del-rey-de-la-soya-la-habana>. Consultada el 23 de marzo de 2018. En 2010, el empresario postergó sus inversiones en la Orinoquía (Portafolio.co, 11 de junio de 2010. "UAF marginó a grupo Los Grobo". Obtenido de: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/uaf-margino-grupo-grobo-70-298430>. Consultada el 23 de marzo de 2018).
- 150 Emilio José Archila en El Tiempo.com, 11 de febrero de 2019. "Gobierno Nacional no tiene intención de frenar lo pactado". Obtenido de: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/miguel-ceballos-y-emilio-archila-hablan-del-eln-y-del-proceso-con-las-farc-325626>. Consultada el 18 de febrero de 2019.
- 151 Creada por congresistas de Colombia Humana, la Lista de la Decencia, un sector del Polo Democrático, el Partido de la Fuerza Alternativa Revolucionaria de Colombia y el Movimiento Alternativo Indígena y Social.
- 152 Mojica, J., 2018. "Bancada del Congreso por la Paz". Obtenido de: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/bancada-del-congreso-por-la-paz-66017>. Consultada el 20 de octubre de 2018. Ver, también, VerdadAbierta.com, 8 de agosto de 2018. "El proyecto de ley sobre tierras es lesivo para comunidades rurales vulnerables". Obtenido de: <https://verdadabierta.com/proyecto-ley-tierras-lesivo-comunidades-rurales-vulnerables/>. Consultada el 23 de marzo de 2018; y Medina, A., 2017. "Borrón y cuenta nueva en materia de tierras". Obtenido de: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/borron-y-cuenta-nueva-en-materia-de-tierras>. Consultada el 23 de marzo de 2018.
- 153 Acto Legislativo 01 de 2017, Decreto Ley 154 de 2017 y sentencias C-674 de 2017 y C-017 y C-025 de 2018 de la Corte Constitucional.
- 154 Acto Legislativo 1 de 2017, artículo 16 y Corte Constitucional, sentencia C-674 de 2017.

Colofón

Autores:

INDEPAZ: Yamile Salinas Abdala y Camilo González Posso

SOMO: Saskia van Drunen

Apoyo en la investigación: Leonardo González Perafán y Juan Felipe Harman

Layout: Frans Schupp

Foto: Mark van Dorp – SOMO

ISBN: 978-94-6207-144-5



Stichting Onderzoek Multinationale Ondernemingen
Centre for Research on Multinational Corporations

Sarphatistraat 30

1018 GL Amsterdam, The Netherlands

T: +31 (0)20 639 12 91 – F: +31 (0)20 639 13 21

info@somo.nl – www.somo.nl

El Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO) es una organización independiente, sin fines de lucro, dedicada a la investigación y a la organización de redes en temas sociales, ecológicos y económicos relacionados con el desarrollo sostenible. Desde 1973, SOMO hace seguimiento a corporaciones multinacionales y los impactos de sus operaciones en las comunidades y el ambiente en todo el mundo.

Esta publicación contó con el auspicio financiero del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de los Países Bajos y de la Embajada del Reino de los Países Bajos en Bogotá. Las opiniones expresadas en la publicación son de exclusiva responsabilidad de SOMO e Indepaz y no reflejan las opiniones del Ministerio ni de la Embajada.



Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz

Calle 62 No. 3b-70 Bogotá, Colombia

T: +571 2258672 – F: +571 22552679

www.indepaz.org.co

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) es una organización sin ánimo de lucro que enfoca sus actividades en la formación, la investigación, la generación de espacios de diálogo y articulación entre organizaciones de base, instituciones y aliados internacionales. Desde 1995 Indepaz trabaja en temas de desarrollo y paz, fortalecimiento de organizaciones, especialmente étnicas y de jóvenes, y diálogos multiactores incluyendo empresas, gremios, gobiernos, partidos y organizaciones sociales.

